

Sesion 58^a extraordinaria en 3 de Febrero de 1896

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REYES

SUMARIO

Se lee el acta de la sesion anterior i es aprobada.—Cuenta. Dos mensajes de S. E. el Presidente de la República en los que comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones extraordinarias el proyecto presentado por el señor Diputado don Elodoro Yañez sobre reforma de la lei de formacion de presupuestos i cuentas de inversion, i el proyecto de lei relativo a fondos para pagar la gratificacion que se concede a los empleados de Secretaría del Senado; Solicitud de don Juan Agustin Palazuelos, por la «North and South American Construction Co.», en la que hace algunas observaciones para que se tengan presente al discutirse el proyecto que trata del arreglo con dicha Compañía.—El señor Rozas remite a la Mesa, para que se agregue a los antecedentes del proyecto relativo a la modificacion de comunas, una solicitud de los vecinos de la comuna de Chelín, provincia de Chiloé, en la que piden que la cabecera de esta comuna sea trasladada a Quehni.—El mismo señor Senador hace indicacion para que se trate de preferencia el proyecto de lei presentado por Su Señoría relativo a fondos para pagar la gratificacion acordada por el Senado a sus empleados.—El señor Latorre propone que se acuerde celebrar sesiones, de nueve a once de la mañana, destinadas al proyecto de lei sobre organizacion i servicio de la Guardia Nacional.—El señor Ministro de Relaciones Exteriores pide que, al entrar a la órden del dia, la Sala tome en consideracion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio de su cargo.—El señor Santa Cruz propone, caso de aceptarse la indicacion del señor Latorre, que el Senado acuerde constituirse en Comision si no se reúne número suficiente de señores Senadores para formar quorum.—Con este motivo usan de la palabra varios señores Senadores i el señor Ministro de Relaciones Exteriores.—El señor Balmaceda hace indicacion para que desde luego éntre el Senado a ocuparse del proyecto de lei relativo a la Guardia Nacional.—Despues de algun debate, se dan por terminados los incidentes.—Queda aprobado el proyecto de lei presentado por el señor Rozas relativo a la gratificacion acordada a los empleados del Senado.—Votada la indicacion del señor Senador de Cautín es desechada.—En votacion nominal la indicacion del señor Latorre, resulta empate de votos.—Repetida la votacion, es desechada la indicacion.—El señor Castellon declara que renovará esta misma indicacion hasta que sea aceptada.—Se promueve con este motivo un incidente en que toman parte el señor Presidente i varios señores Senadores.—La indicacion formulada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, es aprobada.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se toman en consideracion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio de Relacio-

nes Exteriores, Culto i Colonizacion.—Se acuerda discutir en conjunto las modificaciones correspondientes a cada una de las secciones de este presupuesto.—Se ponen en discusion las modificaciones relativas a la seccion de Relaciones Exteriores i el señor Ministro da algunas esplicaciones al respecto.—Se sigue un debate en que toman parte varios señores Senadores i el señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Cerrado el debate, se procede a votar las modificaciones.—Votado el aumento de sueldo al Cónsul en Australia, resulta empate de votos.—Repetida la votacion da el mismo resultado.—El señor Presidente declara desechada la modificacion.—Se promueve a este propósito un debate despues del cual el señor Fábres propone que se vote si el Senado acuerda que la regla establecida en el artículo 107 del Reglamento, debe aplicarse tambien a las votaciones por escrutinio, como la presenta.—Por asentimiento tácito se aprueba esta proposicion.—En consecuencia, queda desechada la modificacion propuesta por la Cámara de Diputados.—Sucesivamente se desechan las demas modificaciones relativas a la partida 3.^a, con escepcion de la que se refiere al Cónsul en Guayaquil.—Se dan por aprobadas las modificaciones hechas a la partida 7.^a—Se acepta por asentimiento tácito la modificacion que consiste en trasladar a la seccion de Relaciones Exteriores la partida para pago de diferencias de cambio.—Se pasa a tomar en consideracion las modificaciones hechas en la Seccion del Culto.—Siendo avanzada la hora, se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, José María	Pereira, Luis
Castellon, Juan	Rozas, Ramon Ricardo
Echeverría, Leoncio	Salas, José Rafael
Fábres, José Clemente	Sanfuentes, Enrique S.
Gandarillas, José Antonio	Santa Cruz, Joaquin
García Huidobro, Javier	Santelices, Ramon E.
Latorre, Juan José	Vial, Alejandro
Martínez, Marcial	i los señores Ministros de
Matta, Guillermo	Relaciones Exteriores i de
Miers Cox, Nathan	Industria i Obras Públicas.

Se leyó el acta de la sesion anterior.—Fué aprobada.

Se dió cuenta:

1.^o De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que el Congreso Nacional puede ocuparse en el actual

período de sesiones extraordinarias, el proyecto presentado por el honorable Diputado don Eleodoro Yáñez sobre reformas de la lei de formacion de presupuestos i cuenta de inversion de 16 de setiembre de 1884.

Santiago, ... de febrero de 1896.—JORJE MONTT.
—O. Renjifo.»

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que el Congreso Nacional puede ocuparse en el presente período de sesiones extraordinarias, el proyecto de lei que concede una gratificacion a los empleados de la Secretaría de la Cámara de Senadores.

Santiago, 1.º de febrero de 1896.—JORJE MONTT.
—O. Renjifo.»

Se mandó acusar recibo.

2.º De la siguiente solicitud:

«Honorable Senado:

Juan Agustin Palazuelos, por la «North and South American Construction C.º», con el debido respeto espongo: que al tratarse, en la sesion del Honorable Senado del 29 de enero, del convenio concluido entre el Fisco i el infrascrito, como representante de la Compañía Constructora, con fecha 12 de diciembre de 1893 para liquidar, por medio de un Tribunal Arbitral, el contrato de construccion de las líneas férreas de 17 de octubre de 1888, el honorable señor Senador don Ramon Barros Luco habria espresado, segun las versiones uniformes de la prensa, lo siguiente:

«I, para no perder tiempo, aunque deso que este negocio se despache desde luego, voy a participar una observacion que me proponia hacer. Yo creo que en todo caso deben consultarse a la Corte Suprema las resoluciones que dió el Tribunal Arbitral.»

Como de las palabras trascribas parece deducirse que el honorable señor Senador proyecta proponer la agregacion al convenio aludido, de una nueva cláusula que consulte la idea por él emitida, creo oportuno apresurarme a manifestar que esa agregacion o cualquiera otra modificacion de las condiciones estipuladas entre el Fisco i la Compañía que represento, importaria una verdadera *novacion de contrato*, cuyas consecuencias legales no necesito enunciar ante el ilustrado criterio del honorable Senador i del Senado.

Baste decir que, cambiadas las estipulaciones del pacto éste dejaria de ser la espresion de la voluntad de los otorgantes i perderia en absoluto su fuerza obligatoria para las partes; no existiria ya el contrato, i para llevar a efecto la liquidacion final que tanto ahinco se ha perseguido por el Gobierno i por los interesados, habria que rehacer el ajuste o que recurrir a los tribunales de justicia en demanda del restablecimiento del primitivo Tribunal de Arbitro, instituido por la lei de 1888.

Esto en cuanto a la parte legal.

Cabe agregar diversas consideraciones de otro orden que talvez no han sido conocidas del honorable señor Senador que proyecta la modificacion:

1.º El Tribunal Arbitral que establece el convenio de diciembre, arranca su orijen i su constitucion del contrato; lei de 31 de octubre de 1888, i por consiguiente debe tener i tiene el carácter i facultades que aquel contrato-lei le señala. Dice, en efecto, el artículo 4.º del convenio de diciembre: «Conviene (las partes) en el nombramiento de un Tribunal Arbitral conforme con el contrato de 31 de octubre de 1888.» I agrega el artículo 5.º: «Los miembros del Tribunal Arbitral liquidador tendrán el carácter i facultades que les atribuye el contrato de 31 de octubre de 1888 i condiciones jenerales.» Ahora bien, el artículo 20 del contrato-lei de 31 de octubre de 1888 dispone testualmente que las dificultades que ocurran «serán falladas sin ulterior recurso» por el Tribunal Arbitral, i exactamente la misma disposicion se repite en el artículo 49 de las condiciones jenerales;

2.º Siendo el contrato de octubre de 1888 una lei de la República i debiendo practicarse la liquidacion dentro de sus propias disposiciones i en conformidad a ellas (segun lo prescribe el artículo 3 del convenio de diciembre), no seria licito introducir hoy modificacion alguna en sus bases sin el consentimiento de una de las partes;

3.º El interes fiscal está completamente resguardado en el Tribunal de Arbitros, con la presencia de un miembro nombrado por el mismo Gobierno, i de otro nombrado con su acuerdo, pudiendo ser este último un miembro de las Cortes de Justicia; i

4.º La historia del ajuste del convenio liquidatorio de derecho a la Compañía para esperar de la justificacion de los poderes públicos que no se impongan mayores retardos a la solucion de este negocio; el convenio mencionado ha sido el fruto de una jestion prolongada i laboriosa, en que intervinieron sucesivamente diversos señores Ministros de Estados en el ramo de Obras Públicas; fué firmado por el infrascrito a instancias reiteradas del Gobierno i como medio de facilitar la defensa de Chile contra una cuantiosísima reclamacion estranjera; debió ser cumplido sin ulteriores retardos, segun las repetidas declaraciones oficiales que me fueron hechas al suscribirlo, no contiene, porque espresamente la rechacó, estipulacion alguna condicional que subordine sus efectos, con relacion a la Compañía, a la aprobacion del Poder Legislativo; i finalmente, está destinado a poner término a una situacion de anarquía, en que la Compañía vé desde cinco años, desconocidos i vulnerados sus derechos, sin que haya tenido a quien ocurrir en demanda de justicia desde que el Gobierno, convertido en juez i parte, clausuró por sí i ante sí el Tribunal instituido por el contrato primitivo.

Dígnese el Honorable Senado tener presente lo que dejó espuesto, al resolver sobre este negocio.

Es justicia.—J. A. Palazuelos.»

Se mandó agregar a sus antecedentes.

El señor Reyes.—Pudo la palabra, señor Presidente.

El señor Reyes (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Barros.—Me permito remitir a la Mesa, a fin de que se agregue a los antecedentes del proyecto relativo a la modificacion de comunas, una solicitud de los vecinos de la comuna de Chelin, pro-

vincia de Chiloé, en la que piden que la cabecera de esta comuna sea trasladada a Quehui.

I ya que estoy con la palabra voi a hacer indicacion para que se conceda preferencia sobre todo otro asunto al proyecto que tuve el honor de presentar para hacer práctico el acuerdo del Senado relativo a la gratificacion que ha concedido a sus empleados, proyecto que acaba de ser incluido en la convocatoria.

El señor **Latorre**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Latorre**.—El proyecto de lei relativo a la reorganizacion i servicio de la Guardia Nacional ha sido ya estudiado por la Comision de Guerra i probablemente hoy quedará firmado el informe. Como se trata de dar cumplimiento a un mandato constitucional, hago indicacion para que el Senado celebre sesiones de nueve a once de la mañana con este objeto.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Para rogar al Honorable Senado que se sirva discutir al entrar a la órden del día, las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, antes de continuar la discusion del presupuesto de Obras Públicas.

Me atrevo a formular esta peticion por razones de mayor expedicion en la impresion de los presupuestos, a fin de que esta lei pueda principiar a rejir a la mayor brevedad posible.

El señor **Reyes** (Presidente).—La indicacion del señor Ministro ¿seria para tratar de esas modificaciones al entrar a la órden del día?

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Sí, señor Presidente; i sin perjuicio de las preferencias acordadas.

El señor **Matta**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Matta**.—Como hai acordada preferencia para tratar en la primera hora del proyecto relativo a la Compañía Constructora de ferrocarriles, yo me permito patrocinar la solicitud de que se ha dado cuenta hoy.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Creo que lo mas conveniente es que se despache todo el presupuesto antes de entrar a ocuparse de las modificaciones introducidas en ellos por la Cámara de Diputados. Por esta razon tengo el sentimiento de oponerme a la indicacion del señor Ministro.

El señor **Santa Cruz**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Santa Cruz**.—Para hacer indicacion a fin de que si se acepta la indicacion del señor Senador de Valparaiso, el Senado acuerde, desde luego, para el caso de que no se reuna número bastante de Senadores para formar quorum, que los que concurren se constituyan en comité para el efecto de estudiar algunos puntos capitales de este negocio que yo tambien considero urgente e importante. La indicacion seria para que se diera cumplimiento al artículo 36 del Reglamento, que dispone que «el Senado entero podrá constituirse en comision, i para los acuerdos de ella bastaria la presencia constante de siete Senadores al ménos.»

El señor **Reyes** (Presidente).—¿La indicacion del honorable Senador seria para que se consultase al Senado a fin de que acordara desde luego constituirse en comision, haya o no número bastante, cuando se discuta el proyecto sobre organizacion i servicio de la Guardia Nacional?

El señor **Santa Cruz**.—Si no hai número, señor Presidente.

El señor **Matta**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Matta**.—Me orijina dudas la constitucionalidad de un acuerdo semejante. ¿Cómo podria acordarse esto de automano?

Yo entiendo que el artículo que se ha leído es para casos determinados i que solo tiene aplicacion cuando se acuerda entrar en comité habiendo quorum i para ocuparse de un asunto que está discutiéndose.

La constitucion del Senado en comité está establecida para casos como el de los empates.

No comprendo que pudiera establecerse por el Senado, así anticipadamente, esto de constituirse en comité. Me parece que la disposicion reglamentaria que se ha invocado es para el caso de que cuando un proyecto está en debate, el Senado pueda acordar, durante el mismo debate, constituirse en comité. No puede lejislarse sin que haya el quorum requerido por la Constitucion.

El señor **Reyes** (Presidente).—El artículo a que ha aludido el señor Senador de Bio-Bio viene des pues del 35.....

El señor **Matta**.—Este es un temperamento especial que solo puede adoptarse en casos tambien especiales; pero no puede, en ningun caso, alterarse quorum fijado por el precepto constitucional. El Senado puede constituirse en comision para ocuparse de un asunto que está discutiendo.

Por estas consideraciones yo me opongo a la indicacion del honorable Senador de Bio-Bio.

Si hai tiempo el Senado se ocupará oportunamente de este proyecto que, por lo demas, va a imponer una carga pesadísima a las clases trabajadoras.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores podria decirnos si estamos amenazados de un peligro tan inminente que justifique la reunion del Senado en sesiones tan especiales, especialísimas, como las que se proponen.

En cuanto a los escrúpulos que se manifiestan por no haberse dado cumplimiento al proyecto constitucional no son verdaderamente comprensibles despues

de haber pasado tantos años sin que de acto el Congreso se haya ocupado.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—El señor Ministro de Guerra i Marina tiene interes en que este proyecto se despache pronto, por razones constitucionales i de buen servicio; pero no existen de ningun modo las consideraciones de escepcional o inminente peligro a que acaba de aludir el señor Senador por Atacama.

El señor **Matta**.—Celebro las esplicaciones que se ha servido dar el señor Ministro i que sirven de argumento para sostener las observaciones que hacia hace un momento oponiéndome a esta indicacion. Me consta que el señor Ministro de Guerra tiene un proyecto distinto al que ha sido estudiado por la Comision i no hai, por consiguiente, razon alguna para que nos impongamos la obligacion de concurrir al Senado desde las nueve de la mañana hasta las once o doce para tener que volver otra vez a las dos de la tarde.

El señor **Gandarillas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador por Maule.

El señor **Gandarillas**.—Entiendo que la indicacion del honorable Senador por Bio-Bio es para el caso de que sea aprobada la que el honorable Diputado por Valparaíso ha formulado.....

El señor **Santa Cruz**.—Sí, señor.

El señor **Gandarillas**.—I que solo tiene el propósito de adelantar el estudio de este negocio a fin de facilitar su despacho, no para resolver ni votar, porque esto sería contrario a la Constitucion; pues el Senado no puede proceder como tal sino con el quorum que ella presente.

El artículo del Reglamento a que se ha hecho referencia se refiere a que el Senado puede constituirse en comision, pero los acuerdos que se tomen no tienen fuerza en el Senado mismo.

Como se trata solo de adelantar el estudio de este negocio, no tendré inconveniente para dar mi voto a la indicacion del señor Senador por Bio-Bio.

Respecto a las otras indicaciones, me parece que hai un acuerdo para tratar, ántes de los presupuestos, de otros negocios.

El señor **Reyes** (Presidente).—En la sesion del 29 de enero último se resolvió que, ántes de entrar a la discusion de los presupuestos, se tratara en la primera hora de la sesion del 30, del proyecto que autoriza al Presidente de la República para constituir el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 20 del contrato celebrado con la Compañía Constructora de ferrocarriles, i si no se terminaba continuara tratándose en las siguientes.

El señor **Martínez**.—Efectivamente, señor, mi indicacion era para ocuparnos de este asunto en la primera hora de esa sesion, i si no terminaba su discusion, continuaria en la primera hora de las sesiones siguientes.

El señor **Reyes** (Presidente).—Va a verse el acta de esa sesion.

El señor **Secretario**.—Dice el acta de la sesion de 29 de enero:

«Antes de entrar a la órden del día, el señor Martínez hizo indicacion para que la Sala se ocupara del proyecto que autoriza al Presidente de la República para que constituya el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 20 del contrato celebrado sobre construccion de líneas férreas el 17 de octubre de 1888 en la primera hora de la presente sesion, despues de los incidentes, i si no termina hoy la discusion, siga ocupándose del mismo negocio en la primera hora de la sesion de mañana.»

El señor Sanfuentes don Enrique modificó la indicacion del señor Martínez en el sentido de que la Sala se ocupe del proyecto relativo a la constitucion del Tribunal Arbitral a que se refiere el contrato celebrado sobre construccion de líneas férreas el 10 de octubre de 1888, en la primera hora de la sesion de mañana, despues de los incidentes, i a no concluirse la discusion, siga tratando el mismo negocio en la primera hora de las sesiones siguientes hasta terminarla.

«La indicacion del señor Martínez fué aprobada por diez votos contra cuatro en la forma que ha sido modificada por el señor Sanfuentes don Enrique, abteniéndose de votar los señores Santelices i Presidente.»

El señor **Santa Cruz**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Santa Cruz**.—La indicacion del honorable señor Latorre ha sido formulada de acuerdo con lo expresado por el señor Ministro de Guerra que solicitó la cooperacion de varios señores Senadores i Diputados para terminar el estudio del proyecto, i manifestó el deseo de pedir sesiones especiales para discutir este negocio. El objeto de mi indicacion, como lo ha expresado el honorable Senador de Maule, no es otro que el de que se avance en el estudio de las cuestiones capitales que se relacionan con este proyecto i no perder el tiempo cuando el número de señores Senadores que concurre a sesion no sea suficiente para formar quorum.

Si en algun caso es aceptable que el Senado se constituya en Comision, es precisamente en éste. El señor Senador por Atacama ha anunciado que contribuirá esta proyecto, i, por el medio que he propuesto, se avanzará mucho, porque los discursos serán mas cortos i no perderemos inútilmente el tiempo.

El señor **Miers Cox**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Miers Cox**.—Dejo de dejar constancia de las causas de mi inasistencia a las dos últimas sesiones celebradas por el Senado.

Cuando se acordó no celebrar sesion el 30, yo me opuse; i, al acordarse que se celebraría sesion el viernes i sábado, espase que no podría concurrir a éstas por asuntos de interes particular. Pero nunca me imaginé que en la sesion del sábado se acordara tener

otra el domingo. A las tres de la tarde de ayer, recién supe que había sesión.

Como no he concurrido a esas sesiones, no he podido hacer algunas observaciones a algunas partidas del presupuesto de Industria, i me reservo hacerlas cuando el Senado entre a la segunda discusión de ellas.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Por dos veces consecutivas, señor Presidente, se ha formulado ya indicación para que el Senado éntre a ocuparse del proyecto de lei sobre organización i servicio de la Guardia Nacional, i ha encontrado oposición, sin que las razones que se hayan dado para ello tengan, a mi juicio, fundamento alguno.

La razón que ha dado el honorable Senador por Atacama relativa a que hayan trascurrido tantos años sin que el Congreso se haya ocupado de dictar la lei que organiza el servicio de la Guardia Nacional, es absolutamente inatendible. Hai un precepto constitucional que impone esta obligación, i si ántes no se le ha dado cumplimiento, no es ésta razón para que hoi falte también el Senado a su deber. En cambio, encuentro mui aceptable la indicación del señor Senador de Bio-Bio, que tiende a adelantar el estudio de este proyecto i facilitar su despacho.

El señor Senador de Atacama ha dicho que este proyecto va a imponer sacrificios inútiles al pueblo i desembolsos crecidos al Erario. Yo no sé lo que haya a este respecto; solo sé que sobre mí pesa un precepto constitucional ante el cual me inclino reverente, que estoi obligado i dispuesto a cumplir.

Si el señor Senador tiene esa idea, en el momento oportuno pueda Su Señoría formular indicación para que esta lei, que yo aceptaré como un ensayo, dure solo por dos o tres años. Conociendo los resultados que ella dé, llegará el caso de que ella continúe riñiendo o de que sea derogada.

Por estas razones acepto con gusto la indicación del señor Santa Cruz, que tiende solo a facilitar el despacho de este negocio.

El señor **Santelices**.—¿Está este proyecto en Comisión sin ser aprobado en jeneral?

El señor **Reyes** (Presidente).—He oído al honorable Senador de Valparaíso que la Comisión habia ya despachado su informe.

El señor **Santa Cruz**.—Si me permite el señor Presidente, yo diré a Su Señoría lo que hai a este respecto.

El señor **Reyes** (Presidente).—Puede usar de la palabra el señor Senador de Bio-Bio.

El señor **Santa Cruz**.—No está propiamente en Comisión este proyecto, puesto que ha sido informado por una Comisión mixta de Senadores i Diputados. Pero habiendo manifestado el honorable Ministro que tenia el propósito de hacer algunas modificaciones en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados i solicitó que fueran examinados, se

reunió oficiosamente la Comisión i las estudió detenidamente.

Estas modificaciones son mui pocas i mui sencillas en su forma, aunque graves en el fondo. La Comisión ha creído que ya es posible que este negocio sea discutido i resuelto por el Senado i de aquí viene la indicación del señor Senador de Valparaíso, que la ha formulado de acuerdo con el honorable Ministro de Guerra.

El señor **Santelices**.—Pido la palabra, señor Presidente

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Santelices**.—En tal caso, señor Presidente, yo votaré en contra de la indicación porque no le encuentro alcance práctico alguno, desde que, constituyéndose el Senado en comité, no puede hacer otra cosa que funcionar como una comisión especial sin poder resolver nada definitivo. ¿Qué se avanzaría entónces con que el Senado se avocara el conocimiento de este proyecto sustituyéndose a la Comisión?

El señor **Balmaceda**.—Mucho, señor, porque la discusión en el Senado sería mui buena.

El señor **Santelices**.—Pero, como sabe Su Señoría, todos los señores Senadores tienen derecho perfecto para asistir i tomar parte en las discusiones que tienen lugar en las sesiones que las comisiones celebran.

El señor **Santa Cruz**.—Es que este negocio no está en Comisión i ésta no se reúne ni se reunirá por ahora.

El señor **Gandarillas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Gandarillas**.—En una sesión anterior tuve ocasión de pedir que este negocio pasara a Comisión, dándose por aprobado en jeneral. Se combatió esta indicación, diciendo que no debia pasar a Comisión porque habia sido ya estudiado por una Comisión mixta. Yo desistí de mi idea, i como el señor Senador por Atacama pidió que el proyecto pasara a Comisión, quedó el asunto en el estado en que se hallaba: en tabla para ser discutido en jeneral, i no en Comisión.

El señor **Santa Cruz**.—Está aprobado en jeneral.

El señor **Gandarillas**.—No, señor; i así se declaró entónces.

Cuando sea aprobado en jeneral, podrá pedirse que vuelva otra vez a Comisión. Esto es lo que dispone el Reglamento sobre este particular i, aceptándose la indicación del señor Senador por Bio-Bio no se priva a ningún señor Senador de su derecho para que asista a las sesiones que ésta pueda celebrar como lo insinuaba el señor Santelices.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Debo confesar que no doo importancia a la observación del honorable Senador por Maule porque, si es cierto que reunido el Senado en comité no puede resolver nada como legis-

lador, puede, en cambio, discutir i ponerse de acuerdo sobre el punto que estudie. I esto es lo que se pretende con la indicacion del honorable Senador de Bio-Bio: adelantar esa discusion sin que sea causa para que se retarde la circunstancia de que no haya el número ordinario de Senadores para formar quorum. Por esto, como ya he dicho, yo le daré mi voto.

Por lo demas el Senado puede sustraer cualquier asunto del conocimiento de una Comision, i traerlo cuando lo tenga a bien, a su resolusion.

El señor *Fábres*.—¿Cómo dice la indicacion del señor Senador de Bio-Bio?

El señor *Reyes* (Presidente).—El señor Senador de Bio-Bio ha formulado una indicacion subsidiaria, o mas bien complementaria de otra que ha propuesto el honorable Senador de Valparaiso, señor Latorre.

En caso de que el Senado aceptara celebrar sesiones especiales, de nueve a once de la mañana, para ocuparse del proyecto sobre organizacion i servicio de la Guardia Nacional, el honorable señor Santa Cruz propone que el Senado se constituya en comité cuando no haya número suficiente de señores Senadores para tener sesion i tratar de este negocio.

El señor *Fábres*.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor *Fábres*.—Esa indicacion es contraria al Reglamento i aun anticonstitucional, porque el Senado no puede funcionar sin el quorum requerido por nuestra Carta Fundamental. Si hoy, por ejemplo, que estamos en número, nos halláramos discutiendo ese proyecto i se acordara que la Sala se constituyera en comité para continuar estudiando el negocio, está mui bien, pero este acuerdo no puede tomarse de antemano, cuando ni siquiera se ha tratado de este proyecto, i para el caso de que en un dia dado se considere el Senado en comité no habiendo número bastante para que pueda abrirse la sesion. A no ser que lo que se quiere sea algo como el nombramiento de una Comision especial que estudie el proyecto, en cuyo caso se limitaria a dar un informe—que ya existe—i de ninguna manera podría resolver absolutamente nada.

No es legal esto de acordar, i todavía anticipadamente, que el Senado se constituya en comité cuando no haya número suficiente de Senadores para celebrar sesion i tratar de este asunto que, por otra parte, es de suma importancia i gravedad. Estos acuerdos se adoptan para que rijan inmediatamente i dentro de la misma sesion en que se toman.

La indicacion subsidiaria propuesta por el señor Senador de Bio-Bio, tendría cabida una vez aceptada la proposicion del señor Senador de Valparaiso i en la primera sesion en que entráramos a considerar este proyecto, i así yo la aceptaría; pues no importaría entónces que algunos señores Senadores se retiraran i existiera quorum, porque ya estaria el Senado constituido en comité para lo que basta la permanencia de siete de sus miembros. Pero en la forma en que lo ha propuesto Su Señoría, es inaceptable, i yo le negaré mi voto.

El señor *Reyes* (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor *Balmaceda*.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Senador.

El señor *Balmaceda*.—Es con el objeto de formular indicacion para que el Senado acuerde entrar inmediatamente a la discusion del proyecto sobre organizacion i servicio de la Guardia Nacional, a fin de que tenga cabida la indicacion del señor Senador de Bio-Bio.

El señor *Reyes* (Presidente).—¿Para entrar desde luego a la discusion jeneral de ese proyecto con preferencia a todo otro asunto?

El señor *Balmaceda*.—Sí, señor Presidente; con preferencia a todo otro asunto i ántes de la órden del dia.

El señor *Matta*.—Esta es una nueva indicacion.

El señor *Balmaceda*.—Que formulé en momento oportuno, pues no han terminado los incidentes.

El señor *Matta*.—I Su Señoría pide que se trate desde luego de este proyecto cuando aun no se ha presentado el informe de la Comision i ni siquiera lo reconoce el Senado.

Esta indicacion atropella tambien el Reglamento, porque los proyectos para que sean discutidos deben estar informados por la Comision, i éste no lo está.

Pediria que se leyera lo que dispone el Reglamento sobre este particular.

El señor *Santa Cruz*.—El Reglamento no prescribe como obligatorio el trámite de Comision.

El señor *Reyes* (Presidente).—Va a darse lectura al Reglamento en esta parte.

El señor *Secretario*.—Los proyectos no pasan a Comision, despues de aprobados en jeneral, sino cuando así lo acuerda el Senado.

El señor *Matta*.—Pero no se ha tomado ni siquiera ese acuerdo.

El señor *Secretario*.—Dice el artículo 83 del Reglamento:

«Hecha la primera lectura, se pondrá el proyecto en tabla para la segunda, que no tendrá lugar sino en otra sesion. La Cámara, despues de la primera lectura, podrá ordenar la impresion del proyecto con el preámbulo, o del proyecto solo.»

Art. 84. «Hecha la segunda lectura (que podrá omitirse, cuando se haya verificado la impresion del proyecto), preguntará el Presidente a la Cámara si el proyecto se admite o no a discusion; i bastará cuatro votos para que prevalezca la afirmativa. Los proyectos de lei que hubieren sido iniciados en el Supremo Gobierno, o en la Cámara de Diputados, serán admitidos a discusion sin que preceda este trámite.»

«Art. 85. Admitido el proyecto a discusion, se procederá en el mismo acto a discutirlo, i se aprobará o desearrá en jeneral.

Art. 86. Admitido el proyecto en jeneral, se pondrá en tabla para la discusion por menor, a ménos que a propuesta de algun miembro, i con acuerdo de la Sala, haya de pasar a Comision.»

El señor *Reyes* (Presidente).—¿Ha terminado el señor Senador de Atacama?

El señor *Matta*.—Sí, señor Presidente.

Es necesario, pues, que se acuerde si pasa a Comision.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.)—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.)—En conformidad a los artículos que acaban de leerse, el trámite de Comision solo procede cuando el Senado así lo acuerda, i despues de aprobado el proyecto en jeneral. Estando informado este negocio por una Comision mixta, corresponde ahora discutirlo en jeneral i, aun despues de aprobado, sería discutible el derecho de un señor Senador para pedir que pasara nuevamente a Comision.

Me parece que lo mas acertado sería proceder como lo indica el honorable Senador de Cautin, es decir que la Sala entrara a la discusion jeneral del proyecto i despues podría acordarse lo que se creyera mas conveniente. Apoyo, por mi parte, esta indicacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor **Gandarillas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Gandarillas**.—La indicacion del señor Senador por Cautin, es para que el Senado éntre a considerar desde luego el proyecto sobre organizacion i servicio de la Guardia Nacional con preferencia a todo otro asunto, hoy i en las sesiones siguientes?

El señor **Martínez**.—¿Esluirla aun las preferencias ya acordadas?

El señor **Reyes** (Presidente).—Sí, señor Senador; la indicacion es para tratar a primera hora de este proyecto con preferencia a todo otro asunto, aun con preferencia a los presupuestos.

El señor **Martínez**.—Yo me opongo a esta preferencia absoluta, porque el Senado ya ha acordado esa preferencia para el proyecto relativo a la «North and South American Construction Company.»

El señor **Santa Cruz**.—Es solo para la discusion jeneral la preferencia solicitada por el señor Senador de Cautin.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.)—I que demandaria, a mi modo de ver, muy poco tiempo al Senado, porque este proyecto ha sido detenidamente estudiado en la Comision mixta i la Cámara de Diputados lo ha discutido latamente.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, podrían darse por terminados los incidentes.

El señor **Martínez**.—Pero, yo me opongo a esta preferencia absoluta que se solicita.

El señor **Gandarillas**.—Va a votarse la indicacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—Por eso preguntaba si algun señor Senador deseaba hacer uso de la palabra. No sé si el señor Senador tiene observaciones que hacer sobre esa indicacion.....

El señor **Martínez**.—No, señor Presidente.

El señor **Rozas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Rozas**.—I la preferencia que yo he solicitado ¿en qué situacion quedaria?

El señor **Reyes** (Presidente).—Su Señoría pidió preferencia para un asunto de Secretaría; pero no indicó el lugar en que debía tener cabida.

El señor **Rozas**.—Esa preferencia la he pedido sobre todo otro asunto; tal fué mi propósito.

El señor **Balmaceda**.—Es cuestion de un momento.

El señor **Santa Cruz**.—Podria darse por aprobado desde luego el proyecto a que se ha referido el señor Senador.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si al Senado le parece, podría darse por aprobado el proyecto a que se ha referido el señor Senador de Llanquihue.

Si ningun señor Senador se opone, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

El señor **Rozas**.—Pediria que se comunicara a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Reyes** (Presidente).—No hai necesidad de acuerdo especial porque existe ya un acuerdo jeneral a este respecto.

Van a votarse las demas indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—La indicacion del honorable Senador por Cautin es para que se discuta preferentemente a todo otro asunto, ántes de la orden del dia, el proyecto sobre organizacion i servicio de la Guardia Nacional.

Votada esta indicacion, fué desechada por diez votos contra seis, absteniéndose de votar el señor Presidente.

El señor **Secretario**.—Viene la indicacion del señor Senador por Valparaíso, para que el Senado celebre sesiones de 9 a 11 de la mañana, destinadas al despacho del proyecto sobre organizacion i servicio de la Guardia Nacional.

El señor **Balmaceda**.—Yo me permito pedir votacion nominal para esta indicacion, porque considero muy grave el asunto.

El señor **Reyes** (Presidente).—Se tamará votacion nominal, como pide el señor Senador.

(Al votar):

El señor **Elizares**.—Como yo no he de asistir, sí. El señor **Reyes** (Presidente).—No, porque me parece muy difícil que haya número para celebrar sesion.

Resultaron nueve votos por la afirmativa i nueve por la negativa.

Votaron por la afirmativa los señores:

Balmaceda, José María	Martínez, Marcial
Castellón, Juan	Rozas, Ramon Ricardo
Elizares, José Clemente	Sanfuentes, Enrique S.
Gandarillas, José A.	Santa Cruz, Joaquín
Latorre, Juan José	

Votaron por la negativa los señores:

Mars Cox, Nathan	Reyes, Vicente
Echaverría, Leoncio	Salas, J. Rafael
García Huidobro, Javier	Sanzolices, Ramon E.
Matta, Guillermo	Vial, Alejandro
Pereira, Luis	

El señor **Reyes** (Presidente).—Conforme al Reglamento, el Senado debe constituirse en comité i en seguida repetirse la votacion.

Como ningún señor Senador hiciera uso de la palabra, se procedió a repetirse la votacion.

El señor **Fábres** (al dar su voto).—Para decidir el empate, digo que nó.

Resultaron diez votos por la negativa i ocho por la afirmativa.

Votaron por la afirmativa los señores:

Balmaceda, José María	Martínez, Marcial
Castellon, Juan	Rozas, Ramon Ricardo
Gandarillas, José Antonio	Sanfuentes, Enrique S.
Latorre, Juan José	Santa Cruz, Joaquín

Votaron por la negativa los señores:

Miers Cox, Nathan	Pereira, Luis
Echeverría, Leoncio	Reyes, Vicenta
Fábres, José Clemente	Salas, José Rafael
García Huidobro, Javier	Santelices, Ramon E.
Matta, Guillermo	Vial, Alejandro

El señor **Reyes** (Presidente).—Desechada la indicacion.

El señor **Castellon**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Castellon**.—Por mi parte declaro, señor Presidente, que tendré el honor de renovar esta indicacion todos los dias, por si alguna vez se aprueba, porque considero absolutamente necesario que se despache este proyecto.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como creo que en la votacion nominal los señores Senadores deben fundar su voto, yo he votado que nó, porque me he formado la idea de que la discusion del magno proyecto sobre la Guardia Nacional no puede llevarse a término en estos momentos, en que el Senado celebra sesiones con dificultad para el despacho de los presupuestos i en que se encuentran ausentes la mitad de los miembros del Senado. A fin de que no pueda atribuirse a propósitos poco patrióticos este voto, hago esta salvedad.

El señor **Pereira**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Senador.

El señor **Pereira**.—Yo me adhiero a la manera de ver del honorable Presidente, i para ser leal, declaro que he dicho nó, porque no podría concurrir a esas sesiones i no querría obligar a otros a lo que yo no puedo hacer.

El señor **Gandarillas**.—Yo pido que continúe la votacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—Estaba fundándose el voto, señor Senador.

El señor **Gandarillas**.—Pero es menester que esto termine alguna vez, ya el tiempo está demasiado avanzado.

El señor **Reyes** (Presidente).—En circunstancias especiales como ésta, parece que bien podrá admitirse una breve declaracion: ademas, sobre el Reglamento está la necesidad de que cada Senador quede satisfecho respecto del alcance que puede darse a las opiniones que emite.

El señor **Gandarillas**.—Yo no he interrumpido a los señores Senadores cuando hablaban sino que, para que no siguiera adelante esa discusion, he hecho una observacion, i me parece justificada.

El señor **Secretario**.—Queda la indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores para que se trate de preferencia de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.

Esta indicacion fue aprobada con un voto en contra.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como ha llegado el término de la primera hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor **Reyes** (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde ocuparse de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.

El señor **Secretario**.—Dice el oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 1° de febrero de 1896.—El proyecto de presupuestos de gastos públicos para 1896, correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, ha sido aprobado por esta Honorable Cámara con las siguientes modificaciones:

SECCION DE RELACIONES EXTERIORES

La partida 3.ª, «Cuerpo Consular», se ha aprobado en la forma que tiene en el proyecto orijinal, reduciéndose las cantidades a moneda nacional.

En la partida 3.ª, «Gastos variables», se ha modificado el monto de los ítem 1, 2, 3, 4, 5 i 12 como sigue:

Item 1.....	\$ 53,000
" 2.....	13,000
" 3.....	28,000
" 4.....	66,000
" 5.....	108,000
" 12.....	5,000

I se ha agregado al final de la glosa del ítem 14 la frase: «i que no excedan los respectivos ítem a que debieron imputarse.»

SECCION DEL CULTO

En la partida 5.ª, «Administracion eclesiástica de Tarapacá i Antofagasta», se ha restablecido el ítem propuesto por la Comision, relativo a consultar una gratificacion de 2,000 pesos al vicario de Tarapacá, mientras el vicariato sea servido por un Obispo.

En la partida 6.ª, «Sueldo de curas incógruos», se han elevado:

De 2,000 a 3,000 pesos el sueldo consignado en el ítem a 3, para el cura de Camiña.

De 600 a 1,000 pesos el ítem 37, el vice-párroco de San Isidro.

De 600 a 1,200 pesos al ítem 39, al cura de Llai-Llai.

De 1,000 a 2,000 pesos el ítem 58, al cura de Santiago el Mayor de Chucunco.

De 600 a 1,000 pesos el ítem 78, al cura de Llico. Se han introducido los siguientes ítem nuevos;

Despues del 28:

Item ... Al cura de Putaendo..... \$ 600

Despues del 34:

Item ... Al cura de Limache..... \$ 1,000

Despues del 90:

Item ... A los vice-párrocos de Curanipe, i de Coronel de Maule, seiscientos pesos cada uno..... \$ 1,200

Despues del 93:

Item ... Al vice-párroco de Chillan Viejo \$ 600

" ... Al vice-párroco de San Gregorio 600

" ... Al vice-párroco de San Fabian de Alico..... 600

Despues del 3:

Item ... Al vice-párroco de Huantajaya.. \$ 2,000

I, por último, se ha modificado la glosa del ítem 28 así:

Item 28.—Al vicario foráneo de Petorca.

En la partida 10, «Gastos variables», se han agregado al final de esta partida, los siguientes ítem nuevos:

Item ... Para la vice-parroquia de Pinto. \$ 2,000

" ... Para la iglesia de los Andes..... 1,000

" ... Para la parroquia de los Santos Inocentes..... 3,000

" ... Para reparacion de la iglesia de Carahue..... 800

" ... Para conclusion i reparacion de la iglesia i casa parroquial de Cauquénés..... 5,000

" ... Para la iglesia de Empedrado... 3,000

" ... Para la conclusion de la iglesia parroquial de Puerto Varas..... 800

" ... Para reparacion de la iglesia parroquial de Parral..... 5,000

" ... Para la iglesia parroquial de Curicó..... 4,000

" ... Para la iglesia parroquial de Santa Cruz de Curicó..... 2,000

" ... Para la iglesia parroquial de Temuco..... 5,000

" ... Para gastos extraordinarios del Obispo de Ancud..... 1,000

En el ítem nuevo introducido por el Senado, despues del 1, se ha suprimido la frase «entendiéndose que la autoridad eclesiástica renuncia, etc.»

SECCION DE COLONIZACION

La partida 1.ª, «Agencia Jeneral de Colonizacion e Inmigracion en Europa», ha sido suprimida.

En la partida 9.ª, «Inspeccion de Tierras i Colonizacion», se han refundido en uno solo los ítem 1 a 10, en la forma siguiente:

Item 1 Inspeccion de Tierras i Colonizacion..... \$ 15,440

En la partida 5.ª, «Territorio de Magallanes», se ha restablecido el ítem 2 en la forma propuesta por la Comision mista.

I, por último, la partida nueva «Para pagar diferencias de cambio», ha sido trasladada a la Seccion de Relaciones Exteriores.

Dios guarde a V. E.—EDUARDO VIDELA.—J. D. Amundtegui Rivera, Secretario.»

El señor **Reyes** (Presidente).—Talvez seria conveniente, si al Senado le parece, que se consideraran separadamente cada una de las secciones de este presupuesto. Se daría desde luego lectura a las modificaciones del presupuesto de Relaciones Exteriores, i si el Senado no tiene inconveniente, se pondrian en discusion conjuntamente, sin perjuicio de votarse una por una.

Aceptado el procedimiento.

El señor **Pereira**.—La Cámara de Diputados prestableció lo que habia acordado la Comision mista!

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Podria dar algunas esplicaciones al Senado sobre estas modificaciones si el señor Presidente me permite.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—La Cámara de Diputados reprodujo los ítem del presupuesto orijinal e introdujo las siguientes modificaciones en la partida 3.ª, «Cuerpo Consular.

El ítem 2, sueldo del Cónsul Jeneral en Australia i Nueva Zelanda, don Guillermo Eldred, aprobado por el Senado con cuatro mil pesos, fué elevado por la Cámara de Diputados a seis mil seiscientos sesenta i seis pesos. Lo mismo se hizo con el sueldo del Cónsul en la República Argentina, con residencia en Mendoza, i con el Cónsul Jeneral en España, con residencia en Barcelona.

Al mismo tiempo, la Cámara de Diputados restableció los sueldos siguientes: sueldo del Cónsul Jeneral en el Perú, con residencia en el Callao, seis mil seiscientos sesenta i seis pesos; sueldo del Cónsul Jeneral en el Ecuador, con residencia en Guayaquil, cuatro mil pesos; sueldo de un Cónsul en Berlin, mil trescientos treinta i tres pesos; sueldo de un Cónsul en Panamá, cuatro mil pesos; i sueldo de un Cónsul en Estados Unidos de América, con residencia en Nueva York, cuatro mil pesos.

Estas son las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en la sesion relativa al Cuerpo Consular, i obedecen estos aumentos a la necesidad de rentar a estos cónsules de la mejor manera posible, porque son funcionarios que prestan servicios muy importantes i algunos de ellos desde mucho tiempo atras.

Podria dar tambien informaciones sobre cada uno de ellos. El Cónsul Jeneral en Australia ha prestado servicios importantísimos a la agricultura chilena, i ha desempeñado con celo su puesto desde mucho tiempo atras.

Por lo que hace al Cónsul Jeneral de la República Argentina, es preciso tener presente la circunstancia de que, habiendo allí muchos chilenos, se necesita mantener un funcionario encargado esclusivamente del Consulado, i que pueda estar en relacion inmediata con los chilenos. Hai que tomar en cuenta tambien que, si es verdad que podria percibir algunas cantidades por derechos, en realidad no percibe nada, porque la jente que acude a solicitar los servicios consulares en Mendoza es muy necesitada, i en

lugar de recibir el Cónsul una retribucion por estos servicios, de ordinario tiene que favorecer con su propio peculio a esas personas, aparte de atender a otros gastos que no es posible que se manden abonar por el Estado i otros que no podrian justificarse por la naturaleza de ellos.

Se ha restablecido tambien el sueldo del Cónsul Jeneral en el Callao, porque se ha considerado que el Callao es un puerto muy importante en sus relaciones comerciales con Chile i debe existir ahí un funcionario bien rentado, que haga honor a la representacion de Chile.

El sueldo del cónsul en Guayaquil tambien es indispensable. Este puerto está servido por un distinguido caballero que hace muchos años reside en Guayaquil, donde ocupa una elevada posicion. He tenido ocasion de conocer los servicios prestados por este caballero i las recomendaciones que han hecho de él los Ministros que hemos tenido en Quito, i podria citar los elogios tributados a su actividad i celo por el señor don Joaquín Godoi durante la época en que representó al país en el Ecuador. Además, de ordinario en ese país no tenemos Legacion, i aunque la tengamos, las dificultades de comunicacion que hai del interior del país con la costa, hace que un Consulado en Guayaquil sea absolutamente necesario. De manera que es indispensable mantener este sueldo de doscientas cuarenta libras que en calidad se abona, mas bien que como sueldo, para mantener abierta la oficina i para pagar un cañiller, porque todos estos consulados tienen su cañiller.

El sueldo del cónsul en España tambien se ha elevado a cuatrocientas libras, i considero que es de necesidad mantenerlo.

Se ha restablecido la cantidad de mil libras como asignacion al cónsul en Berlin. Pero esta cantidad no puede considerarse como un sueldo sino que se da para gastos de oficina. Hemos tenido de representante consular en esa ciudad a un caballero que prestó grandes servicios a Chile, i el señor Gonzalo Bálmes recomendó al Gobierno su celo profesional. Desgraciadamente ese cónsul falleció hace dos meses i en su lugar se ha nombrado al señor Smith, persona de elevada posicion i que está muy ligada a Chile por tener intereses en las salitreras de Tarapacá; de manera que esta cantidad se da a dicho caballero para atender a los gastos que demanda el servicio consular.

El mantenimiento del cónsul en Panamá tambien se considera necesario. Nosotros no podemos estar sin agente consular en Panamá, porque si se necesitara allí cualquier servicio, seria preciso ocupar a algun comerciante i resultaria que la retribucion que habria que pagar a esa persona seria superior a la asignacion que por varios años se pegara a este cónsul. Además, en Colombia no tenemos ningun representante diplomático, i es natural que tengamos siquiera esta representacion en Panamá.

Igualmente necesario considero mantener el sueldo del cónsul jeneral en Estados Unidos de América, con residencia en New York.

Fuera de éstas, hai otras pequeñas modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados. Una de ellas es la reduccion de un ítem de la partida de trasportes i fletes. El proyecto primitivo fijaba esta partida en cinco mil pesos, i por equivocacion apareció

que el Senado la habia elevado a veinticinco mil pesos. De manera que debe quedar reducida a los cinco mil pesos.

Tambien se ha agregado a la partida de gastos variables un ítem de seis mil pesos para pagar las cuentas sin cancelar del año 95. La Cámara de Diputados agregó a la glosa de esta partida la frase siguiente: «que no excedan el monto de los respectivos ítems a que deberia imputarse el gasto.»

Otra modificacion que hai que tomar en cuenta es en la partida de imprevistos, que aparece despues de la Seccion de Colonizacion. Decia esta partida: «Ítem, para pagar la diferencia del cambio, cuarenta mil pesos.» Estando esta partida destinada a pagar la diferencia de los sueldos de los empleados diplomáticos, principalmente, la Cámara de Diputados creyó mas conveniente que pasara a figurar en la Seccion de Relaciones Exteriores.

Estas son las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de mi cargo.

El señor **Rozas**.—Desearia saber qué nacionalidad tiene el cónsul de Chile en el Callao.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Entiendo que es chileno; pero no podria asegurarlo.

El señor **Rozas**.—Se me ha dicho que es peruano; i, en tal caso, segun el artículo 20 de la lei de 28 de noviembre de 1860, no podria ser Cónsul.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Yo partia de la base de que era chileno; pero tendria que tomar algunas informaciones sobre el particular.

El señor **Matta**.—No es nacido en Chile, sino en el Perú; pero yo conozco a la madre de este caballero, que es chilena, i reside en Valparaiso.

El señor **Gandarillas**.—¿El señor Yuste parece que es chileno tambien?

El señor **Matta**.—Es nacionalizado, chileno; i el actual Cónsul del Perú se enroló en la Guardia Nacional chilena i sirvió en la guerra del Pacifico i tiene carta de ciudadanía.

El señor **Rozas**.—El artículo 20 de la lei citada es terminante: «No pueden ser cónsules los que sean naturales de la nacion en que deben desempeñar el cargo.» Así es que yo rogaria al señor Ministro que tomara informaciones sobre el particular.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—No tengo ningun inconveniente, señor Senador.

El señor **Gandarillas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Gandarillas**.—Iba a decir simplemente que me parece extraño que la Cámara de Diputados haya modificado el sueldo del Cónsul de Chile en Barcelona, despues que el Senado habia reducido el que propuso el Gobierno; de manera que no solo no aceptó la reduccion propuesta por el Senado sino que aumenta el sueldo fijado en el presupuesto primitivo.

Yo considero que no son tan importantes las funciones que desempeña este Cónsul ni varios otros cuyos sueldos han sido modificados por el Senado.

Creo que estos sueldos son mas bien sueldos de favor i por eso votaré en contra de ellos.

El señor *Miers Cox*.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor *Miers Cox*.—No conozco la nacionalidad de los cónsules de que se trata; pero la que respecta al Cónsul Jeneral en Australia por el cual he abogado con toda conciencia, tengo que decir que este señor desempeña el cargo desde el año 56 i lo ha desempeñado treinta i nueve años sin sueldo alguno, i durante ese tiempo ha tenido que hacer un gasto considerable solamente en el servicio de correos para el trasporte de la correspondencia que ha enviado a Chile.

El Gobierno, i, especialmente el señor Ministro de Relaciones Exteriores, debe tener en su archivo datos suficientes que corroboran lo que digo.

Me parece que un hombre que ha servido al país durante treinta i nueve años en estas condiciones, debe tener una remuneracion.

El señor *Pereira*.—Pido la palabra, señor Presidente

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Senador.

El señor *Pereira*.—He pedido la palabra solo para confirmar la esposicion que ha hecho el señor Ministro de Relaciones Exteriores respecto de algunos cónsules.

El que reside en Mendoza, que es el señor Muñoz Olave, desde que estuvo en Montevideo ha prestado servicios importantes al país.

Respecto del señor Yuste, es un hombre que ha consagrado todos sus desvelos, puedo decirse, al servicio de Chile. Todas las sociedades de progreso i de industrias que existen en Chile, la Sociedad de Agricultura, la Sociedad de Fomento Fabril, etc., le deben importantes servicios i continuamente está enviando luminosos informes sobre las materias que son sometidas a su exámen. De manera que no omito sacrificios para servir al país.

Me parece, por otra parte, que cuando se trata de remunerar estos servicios, que se prestan en país extranjero, no debemos ser tan parcios, sino que debemos dar a estos funcionarios lo suficiente para que puedan presentarse con cierto decoro i para que puedan mantener tambien relaciones con todas las personas con quienes el buen servicio aconseja mantenerlas. Creo que es un deber atenderlos i no rebajarles sus sueldos, cuando ya se les han asignado, porque eso importaría algo como que se les miraba en menos o que se pensaba que ya no desempeñaban bien sus funciones. Yo, a lo ménos, soi de opinion de que se mantengan esas asignaciones, porque creo que de esta manera se consulta el interes bien entendido del país, tanto mas cuando nuestra representacion diplomática es escasa i son estos funcionarios los llamados a satisfacer los deseos de tantas sociedades industriales i de progreso que se están formando en el país, a las cuales sirven con interes.

El señor *Gandarillas*.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador

El señor *Gandarillas*.—Yo creo que los consulados donde hai legaciones prestan pocos servicios. Por ejemplo el cónsul del Callao, estando tan cerca del Ministro i ganando derechos, no me parece que merezca un sueldo tan considerable como el que se propone.

Estos sueldos datan desde hace mui poco tiempo; anteriormente no los habia, i, segun la lei que arregló el servicio consular, no se fijó sueldo alguno a los cónsules, sino que se espresó allí que cuando el Gobierno les fijara algun sueldo por circunstancias extraordinarias, esa seria una remuneracion que les corresponderia sin perjuicio de los derechos.

El Consulado que existe en Panamá lo considero mui importante; no sé si el caballero que lo desempeña sea chileno o de nacionalidad colombiana.

El señor *Guerrero* (Ministro de Relaciones Exteriores).—Tengo la seguridad de que es chileno nacionalizado.

El señor *Gandarillas*.—A ese cónsul, puesto que no hai allí legacion alguna, puede asignársele un sueldo. Al cónsul en Guayaquil tambien puede asignársele, como igualmente al cónsul en Mendoza, pero no de quinientas libras, porque ese sueldo es demasiado considerable.

Pero, respecto de los otros cónsules, con escepcion del de Roma, donde no hai Legacion, me parece que no están justificados estos aumentos i debería mantenerse la resolucion del Senado.

Es cierto que estos cónsules prestan servicios i que hacen lo posible por ganar bien su remuneracion; pero estos servicios, cuando no hai dinero i cuando realmente estamos viviendo de prestado para atender a nuestras necesidades, yo no veo que deban llevarse adelante por ahora.

Es una novedad la remuneracion de los cónsules, porque todos ellos cobran derechos; i si no tienen suficiente remuneracion con los derechos que ganan, es porque realmente no hai necesidad de mantener consulados en las ciudades donde están, porque no hai negocios que atender. Aquello de transcribir memorias i artículos de muchos periódicos i libros no me parece que debe tomarse en cuenta como representacion de utilidad o de progreso científico para el país.

Por eso creo que esos son gastos de lujo i, como he dicho en otra parte, de favor. Así es que no me parece que hai motivo para mantener esos sueldos, ni mucho ménos para aceptar que se aumenten tan considerablemente, hasta fijarse algunos de ellos en seiscientas libras esterlinas.

El señor *Matta*.—No hai ninguno que tenga seiscientas libras; son seis mil seiscientos pesos los mayores.

El señor *Sanfuentes* (don Enrique S.).—De todas maneras son excesivos: los jefes de nuestras principales oficinas de Hacienda ganan solo cuatro mil pesos.

El señor *Gandarillas*.—No es, pues, posible desatender a los funcionarios que trabajan aquí por favorecer a otros funcionarios que apenas trabajan por el solo hecho de servir en el extranjero. Con esto me parece que vamos desprestijiando nuestro trabajo i los servicios que se prestan en nuestra misma casa. Por eso creo que hai que tener mucho cuidado en

materia de sueldos i, en consecuencia, yo votaré en contra de estos aumentos.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Nos encontramos, señor, en presencia de una lei, a que acaba de dar lectura el honorable Senador por Llanquihue. Esa lei establece las condiciones bajo las cuales deben ser nombrados los cónsules. Ahora los cónsules en actual ejercicio ¿cumplen las condiciones establecidas en esa lei? Corresponde al Ejecutivo averiguar esto. Si cumplen pueden, quedar en su puesto; si no cumplen hai el deber de nombrar otros cónsules que se sujeten a lo que la lei prescribe.

Yo he manifestado desde antiguo que no es tan considerable este servicio para merecer las remuneraciones tan crecidas que se pagan.

Como con tanta propiedad decia el honorable señor Gandarillas, esto de asignar sueldos a los cónsules es cosa nueva, son actos de empeño i de favor, no de recompensa a buenos i positivos servicios.

Tenemos, señor, al Director de Contabilidad, al Director del Tesoro, jefes altamente prestigiosos por los puestos que ocupan en el pais, que gobiernan millones de millones de pesos año a año i, sin embargo, gozan de menor renta que la que por el empeño i el favor han conseguido los cónsules.

Esta situacion no puede ser satisfactoria para el Gobierno ni para el Congreso; es depresiva para uno i otro. Los servicios deben remunerarse en atencion a la importancia que tienen, i yo no veo absolutamente la importancia de ningun consulado para asignar al que lo desempeñe un sueldo de seis mil i tantos pesos, es decir, un sueldo mayor que el que corresponde a los mas altos jefes que dirijen el Tesoro nacional de Chile.

Estos sueldos, por otra parte, no se formulan en muchas ocasiones por el Gobierno, a quien corresponde vijilar por la correcta administracion pública i a quien corresponde decirnos lo que debe pagarse por los servicios que prestan estos servidores nacionales, sino que son con frecuencia debidos a la buena voluntad o capricho que pueda gastar un Senador para proponer aumentos de trescientas libras, cuando no salen del bolsillo propio sino de las arcas nacionales.

En estas condiciones se comprende fácilmente que no es posible que el Senado de Chile siga en esta corruptela, disciñiendo sueldos por voluntad o por capricho, contrariando los propósitos del Gobierno, que es el que tiene la obligacion de velar por la correcta administracion i de cautelar los intereses públicos. I no me parece que se cautelan los intereses públicos dando mas de lo que corresponde por los servicios.

Por estas razones votaré en contra de las agregaciones propuestas por la Cámara de Diputados, limitándome a aprobar las indicaciones hechas en el Senado.

El señor **Martínez**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Martínez**.—Las consideraciones que acabo de oír al señor Senador, en tésis jeneral, no tienen, a mi juicio, valor alguno, porque es preciso mirar este asunto en atencion a lo que son estos servicios en el extranjero para convencerse de que dos mil quinientos pesos es una pensión mui módica.

De manera que las reflexiones hechas con el objeto de establecer comparacion entre los servicios que se prestan en el extranjero con los que se prestan en el pais, a nada conducen.

Recuerdo siempre que el señor don Manuel Antonio Matta opinaba por la eliminacion del servicio diplomático en virtud de muchas razones que no hai para qué traer a cuenta, i por que se hiciera el servicio exterior únicamente por cónsules jenerales.

Es un error creer que estos cónsules no prestan servicios; el hecho es que los prestan, i mui valiosos. I por eso dije yo en vez pasada que habia paises en que se investia a los cónsules jenerales del carácter de Encargados de Negocios.

Contrayéndome ahora a nuestro cónsul en Australia, repito que el señor Eldred presta servicios mui señalados, dando a conocer a nuestro pais, escribiendo en los diarios articulos relativos a nuestro movimiento industrial i comercial, i haciéndonos constantemente remesas de plantas i semillas.

Ya el honorable señor Miers Cox ha manifestado en otra ocasion que, cuando a este caballero se asignó sueldo como cónsul jeneral, se le impuso la obligacion de desprenderse de todos sus negocios. De ahí resultó que tuvo que venderlos a su socio, que luego cayó en falencia i no pudo pagar sus deudas. De manera que el señor Eldred no cuenta sino con su sueldo para mantener la situacion que nuestro mismo pais le ha creado.

La observacion del señor Senador respecto de la necesidad de tener cónsules donde no hai agentes diplomáticos, cuadra perfectamente al caso actual, puesto que en Australia no hai agente alguno diplomático.

En un cuadro que he tenido ocasion de ver recientemente, aparece el Gobernador de aquella colonia, Lord Campbell, teniendo a la derecha a nuestro cónsul jeneral i a la izquierda al cónsul de Rusia, i en el órden correspondiente a los cónsules de las demas potencias, todos ellos hombres de posicion social. Esta seria una razon mas para mantenerle a este caballero la posicion que lejitimamente le corresponde.

Obligarlo a descender, por unas cuantas libras de mas o de ménos, es una mezquindad que realmente no comprendo.

En cuanto a lo que ha manifestado el honorable señor Rozas respecto del reglamento consular de 1860, es exacto. Pero la prescripcion a que se ha referido el señor Senador, ha caido en desuetud por una razon mui sencilla.

El señor **Rozas**.—No es reglamento consular, sino una lei de la República.

El señor **Martínez**.—El reglamento consular es una lei; se reglamentó el servicio consular por medio de una lei, i a eso es a lo que se llama reglamento consular.

Pues bien, la prescripcion de ese reglamento consular, a que se ha referido Su Señoría, ha caido en

trasportes i fletes, se ha reducido de veinticinco mil a cinco mil pesos.

El señor **Castellon**.—Esa cantidad se puso por equivocacion.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—En efecto, porque lo pedido por el Gobierno eran solo cinco mil pesos.

En el oficio que se envió a la Cámara de Diputados probablemente se deslizó ese error.

El señor **Reyes** (Presidente).—Pero no ha sido culpa de la Secretaría, porque la indicacion la envió redactada a la Mesa el señor Ministro.

Aceptada la reduccion.

El señor **Secretario**.—Se ha agregado al final de la glosa del ítem 14 la frase: «i que no excedan los respectivos ítem a que debieron imputarse.»

El señor **pro-Secretario**.—El ítem decia así:

Item 14 Para pagar las cuentas que quedaron sin cancelarse el 31 de diciembre de 1895..... \$ 3,000

El señor **Matta**.—Recuerdo que con este motivo, hubo en una de las sesiones anteriores larga discusion entre el señor Ministro de Justicia i el honorable Senador de Malleco, quienes manifestaron diverso criterio a este respecto. Convendria que se leyera el acta correspondiente.

El señor **pro-Secretario**.—Se aprobó en la forma propuesta por el señor Ministro, i que es la que acabo de leer.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—En el presupuesto primitivo se contenia la cláusula que el Senado modificó i que ahora ha agregado la Cámara de Diputados, que decia: «i que no excedan los respectivos ítem a que se debieran imputar en el presupuesto del mismo año.»

En la Cámara de Diputados hubo discusion sobre esta partida i fue aprobada con la agregacion que se espresa en el oficio a que se ha dado lectura.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si ningun señor Senador se opone, ni pide votacion, daria por aprobada la agregacion a la glosa.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Finalmente la Honorable Cámara de Diputados ha trasladado al final de la seccion correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores la partida que consulta cuarenta mil pesos para pagar diferencias de cambio. En el oficio del Honorable Senado se hacia figurar esta partida al final del presupuesto de las tres secciones.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion si se acepta o no esta traslacion.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—En la Cámara de Diputados se hizo notar que las secciones de Culto i Colonizacion no habria para qué consultar suma alguna destinada a pagar diferencias de cambio, lo que solo sucederá en la seccion de Relaciones Exteriores.

Esta es la razon por la cual se ha trasladado aquí esta partida.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si ningun señor

Senador hace observacion ni pide que se vote esta traslacion, la daria por aprobada.

Aprobada.

Corresponde ahora entrar a considerar las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el presupuesto correspondiente a la Seccion del Culto.

Va a leerse el oficio.

El señor **Santa Cruz**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Santa Cruz**.—¿Que procedimiento va a seguirse en la discusion de esta parte del presupuesto? Hago esta pregunta porque la Cámara de Diputados no solo ha modificado diversos ítem i partidas, sino que tambien ha introducido nuevos ítem que, segun la lei de 1884, deben considerarse como proyectos de lei para los efectos de su tramitacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—Efectivamente, señor Senador; i, segun lo acordado, se tomarán en consideracion todas las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados i se votarán separadamente, haciendo sobre cada una de ellas las observaciones que los señores Senadores crean convenientes.

Si al señor Senador le parece, se llamará la atencion de la Sala cuando algunas de esas modificaciones importe un ítem nuevo.

Va a darse lectura a las diversas indicaciones, i se seguirá en su discusion el mismo procedimiento ya adoptado.

El señor **pro-Secretario**.—Dice el oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

SECCION DEI CULTO

En la partida 5.^a, «Administracion eclesiástica de Tarapacá i Antofagasta», se ha restablecido el ítem propuesto por la Comision, relativo a consultar una gratificacion de 2,000 pesos al vicario de Tarapacá, mientras el vicariato sea servido por un Obispo.

En la partida 6.^a, «Sueldo de curas incóngruos», se han elevado:

De 2,000 a 3,000 pesos el sueldo consignado en el ítem 3 para el cura de Camiña.

De 600 a 1,000 pesos el ítem 37, al vice-párroco de San Isidro.

De 600 a 1,200 pesos el ítem 39, al cura de Llai-Llai.

De 1,000 a 2,000 pesos el ítem 58, al cura de Santiago el Mayor en Chuchunco.

De 600 a 1,000 pesos el ítem 78, al cura de Llico.

Se han introducido los siguientes ítem nuevos:

Despues del 28:

Item ... Al cura de Putaendo..... \$ 600

Despues del 34:

Item ... Al cura de Limache..... \$ 1,000

Despues del 90:

Item ... A los vice-párrocos de Curanipe i de Coronel de Maule, 600 pesos cada uno..... \$ 1,200

Despues del 93:

Item ... Al vice-párroco de Chillan Viejo.	\$ 600
" ... Al vice-párroco de San Gregorio.	600
" ... Al vice-párroco de San Fabian Alico.....	600

Despues del 3:

Item ... Al vice-párroco de Huantajaya.	\$ 2,000
---	----------

I, por último, se ha modificado la glosa del ítem 28 así:

«Item 28 Al vicario foráneo de Petorca.»

En la partida 10, «Gastos Variables», se han agregado al final de esta partida los siguientes ítem nuevos:

Item ... Para la vice-parroquia de Pinto	\$ 2,000
" ... Para la iglesia de los Andes.....	1,000
" ... Para la parroquia de los Santos Inocentes.....	3,000
" ... Para reparacion de la Iglesia de Carahue.....	800
" ... Para conclusion i reparacion de la iglesia i casa parroquia de Cauquenes.....	5,000
" ... Para la iglesia del Empedrado...	3,000
" ... Para conclusion de la iglesia parroquial de Puerto Varas.....	800
" ... Para reparacion de la iglesia parroquial de Parral.....	5,000
" ... Para la iglesia parroquial de Curicó.....	4,000
" ... Para la iglesia parroquial de Santa Cruz en Curicó.....	2,000
" ... Para la iglesia parroquial de Temuco.....	5,000
" ... Para gastos extraordinarios del Obispado de Ancud.....	1,000

En el ítem nuevo introducido por el Senado, despues del 1, se ha suprimido la frase: «entendiéndose que la autoridad eclesiástica renuncia, etc.»

El señor **Reyes** (Presidente).—Están en discusion estas modificaciones en conjunto.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Varios señores Senadores.—Ya es la hora, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

EDUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Redaccion.

A N E X O S

SOLICITUD DE LA MUNICIPALIDAD DE CHELIN

«Excelentísimo Señor:

Los infrascritos, municipales de la Comuna de Chelin, departamento de Castro, i vecinos que suscriben, a V. E. respetuosamente esponemos: que por la situacion local de nuestra cabecera comunal donominada Chelin, sufre esta Comuna autónoma enormemente en la marcha de su administracion por las razones que pasamos a esponer: primero, la mayoría absoluta de municipales somos residentes de Quehui, que los empleados municipales, tesorero i comandante residimos en la subdelegacion de Quehui ya dicho; segundo, la mayoría de los habitantes está cifrada en esta subdelegacion mas que dos terceras partes que Chelin, i que el canal que atraviesa nos es imposible podernos trasladar a la cabecera del territorio, sobre todo en los meses de invierno por los fuertes temporales; tercero, que Chelin no presta ninguna garantía mayor de entra la por contribucion de haberes, patentes industriales i profesionales, sino que la entrada mayor es de Quehui; cuarto, carece Chelin de casa para cuartel de policia de seguridad; en Quehui la hai trabajada a nuestras espensas; Chelin no necesita policia por haber un solo comerciante en la plaza, mientras que en Quehui hai tres, mas razon para establecer en ésta la policia de seguridad para amparo del comercio, siendo que los comerciantes de este lugar son los que pagan contribucion mas alta, no tomando en cuenta los contribuyentes fuera del pueblo.

Siendo, pues, que Quehui, ademas de ser el centro de la Comuna, reúne consideraciones mejorables respecto a Chelin, a V. E. suplicamos que en vista de las razones espuestas i si la estima de justicia, se sirva atendernos cambiando la Municipalidad de esta Comuna que hoi tiene su asiento en Chelin, trasladándola a Quehui, segundo distrito, puerto llamado por sí, i por informes, a prestar facilidades por ser realmente el centro del territorio.

Es gracia, Excelentísimo Señor.—*Laureano Vera*, primer alcalde.—*Domingo Alvarez*.—*José del C. Alarcon*, municipal.—*Ramon Aguilon*.—*Antonio Hernández*.—*Bernardino Diaz*.—*Agayito Hernández*.—*José Antonio Ruiz*.—*Andres Ovando*.—*J. Bautista Hernández*.—*Santiago Oyarc*.—*J. Horacio Alvarez*.—*Pedro Cruz Velázquez*.—*Bernardino Caibul*.—*Lorenzo Galindo*.—*Redro Saldivia*, comandante.—*J. de Satgon*.—*J. María Tejeda*.—*Miguel Riquard*.—*Felipe S. Huercha*.—*Daniel Subiabre*, municipal »

Viene en seguida el artículo 107, a que se ha dado lectura.

«Art. 108. Cuando se votare por escrutinio, si la votacion se contrajese a aprobar o desaprobar, se colocará dos urnas en la Mesa del Presidente, i se darán dos bolas, una blanca para la afirmativa i otra negra para la negativa, a cada uno de los Senadores presentes; i cada Senador pondrá en la urna situada a la derecha del Presidente la bola que indicare su voto, i en la urna situada a la izquierda la bola restante. Terminada la emision de votos, el Presidente sacará las bolas contenidas en la urna de la mano derecha; contará las blancas i las negras a la vista de la Sala, i proclamará el resultado diciendo: *aprobada o desechada por tantos votos contra tantos, o aprobada o desechada por unanimidad.*»

Como ve el Honorable Senado, lo sustancial es lo dispuesto en el artículo 107; lo demas no es encaminado sino a que hai dos maneras de tomar las votaciones. Por lo tanto, la regla que establece el artículo 107 del Reglamento debe aplicarse a todas las resoluciones del Senado, como regla jeneral i absoluta de procedimientos. En caso de un segundo empate, el Presidente debe declarar rechazada la proposicion que se vota, salvo cuando se trata de votaciones en que el empate se resuelve por sorteo, como lo dispone el artículo 112.

El señor **Fábres**.—Me parece que Su Señoría está equivocado, porque esa regla se refiere a votaciones verbales, de modo que no podría aplicarse al caso presente, en que se trata de una votacion por escrutinio. La lei ha separado, ha distinguido entre las dos especies de votacion.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.)—No hai ninguna disposicion posterior que reglamente el procedimiento que haya de seguirse en el caso de empate cuando la votacion sea secreta.

El señor **Fábres**.—Entonces podría aplicarse por analogía al caso presente la regla contenida en el artículo 107; pero no porque el Reglamento o la Constitucion lo dispongan así.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.)—Exactamente, señor.

El señor **Fábres**.—En el caso presente tendríamos que salir del paso aplicando la regla establecida para la votacion verbal. No queda otro camino que proceder por analogía; i, por esta razon, yo daré mi voto por que se considere rechazada la proposicion en vista de haber ocurrido dos empates de votos acerca de ella.

El señor **Santa Cruz**.—Lo mejor seria poner en votacion si se aplica o no a este caso la regla establecida en el artículo 107 del Reglamento.

El señor **Reyes** (Presidente).—Yo he suspendido la votacion hasta saber la opinion del Senado.

El señor **Santelices**.—Si no hubiera analogía, no habria podido repetirse la votacion, puesto que el artículo 107 habla de votaciones verbales, de modo que si se ha repetido la votacion es porque cabe analogía.

El señor **Reyes** (Presidente).—Me atrevo a insinuar al Senado que resuelva este punto porque me sujere dudas; sin embargo, si se me pide que proclame la votacion, lo haré declarando que la proposicion ha sido rechazada.

El señor **Santa Cruz**.—Yo pediria votacion, señor Presidente.

El señor **Gandarillas**.—Como ésta es una resolucion que afecta en cierto modo a las resoluciones de la Cámara de Diputados, creo que debe resolverse en votacion si es o no aplicable al presente caso la regla contenida en el artículo 107 de nuestro Reglamento. Hai en esto algo de cortesía hácia la otra Honorable Cámara.

El señor **Reyes** (Presidente).—Va a consultarse a la Sala.

El señor **Fábres**.—Yo desearia que el Senado se pronunciara de un modo jeneral, de manera que pueda aplicarse a todos los casos análogos que ocurren. Propongo, pues, que se vote si el Senado acuerda que la regla establecida por el artículo 107 del Reglamento para las votaciones verbales por sí o por no, deban tambien aplicarse a las votaciones por escrutinio, como la presente.

El señor **Gandarillas**.—Salvo en la votacion para elecciones en que deberá procederse en conformidad al artículo 112. Pero no habria ahora mas inconveniente para esta proposicion del señor Senador que el de que habria que tramitarla como proyecto.

El señor **Reyes** (Presidente).—No es una alteracion el no modificar el Reglamento; es una interpretacion.

El señor **Secretario**.—La indicacion del señor Senador de O'Higgins es la siguiente: El Senado declara que la regla establecida por el artículo 107 del Reglamento para las votaciones por sí o no es aplicable a las votaciones por escrutinio.

El señor **Gandarillas**.—Puede votarse como interpretacion de un artículo del Reglamento.

El señor **Fábres**.—I es una interpretacion auténtica.

El señor **Reyes** (Presidente).—Va a votarse.

El señor **Miers Cox**.—Bueno seria que se espesara que aquí se trata solo de una interpretacion dada al Reglamento por el Senado; no de una modificacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si ningun señor Senador hiciere observaciones, ni pidiere votacion, se daria por aprobada la indicacion del señor Senador de O'Higgins.

Aprobada.

En tal caso, ha sido desechada la modificacion introducida por la Cámara de Diputados, relativa al sueldo del Cónsul de Sidney.

El señor **Secretario**.—La Honorable Cámara de Diputados ha restablecido el ítem 3, sueldo del Cónsul Jeneral en la República Argentina, con residencia en Mendoza, quinientas libras esterlinas.»

El señor **Reyes** (Presidente).—Va a votarse si se acepta o no esta modificacion.

Resultó desechada por nueve votos contra ocho.

El señor **pro-Secretario**.—A continuacion del ítem 3, la Honorable Cámara de Diputados ha restablecido el ítem de quinientas libras, sueldo de un Cónsul Jeneral en el Perú, con residencia en el Callao.

El señor **Reyes** (Presidente).—En votacion si se acepta este ítem.

El señor **Rozas**.—No seria conveniente dejarlo

para segunda discusion, a fin de que el señor Ministro pudiera traer los antecedentes necesarios?

Varios señores Senadores.—Nó, señor; estamos en votacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—Ya estamos en votacion, señor Senador, i se necesitaria, para reabrir el debate, que el Senado así lo acordara.

Segun la lei de 1884, la Honorable Cámara de Diputados ha introducido un ítem que debe considerarse para su tramitacion, como un proyecto de lei i que, por consiguiente, el Senado puede modificar. Pero ya está cerrado el debate i nos encontramos en votacion.

El señor **Castellon**.—La Cámara de Diputados es, en este caso, Cámara de orijen, desde que se trata de un nuevo ítem; otras modificaciones solo son simples enmiendas.

El señor **Balmaceda**.—I se acordó esta tramitacion solo por ahora.

El señor **Gandarillas**.—Debemos votar entonces el proyecto de lei.

El señor **Matta**.—Yo tengo derecho para pedir que se tramite este ítem como proyecto de lei.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.).—Si-gamos votando, señor.

El señor **Fábres**.—En la lei de presupuestos el Senado es Cámara de orijen; la de Diputados puede introducir las alteraciones que tenga a bien, i nosotros las aprobamos o desechamos.

El señor **Reyes** (Presidente).—Yo me permito observar a los señores Senadores que estamos en votacion, i que no puede reabrirse el debate sin acuerdo especial de la Sala.

Votado el ítem, fué rechazado por trece votos contra cuatro.

El señor **pro-Secretario**.—La Cámara de Diputados ha introducido otro ítem, sueldo de un Cónsul Jeneral en el Ecuador, con residencia en Guayaquil, doscientas cuarenta libras esterlinas.

El señor **Fábres**.—¿El señor Ministro ha considerado conveniente el mantenimiento de ese Cónsul?

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Absolutamente conveniente; está desempeñando sus funciones desde hace mucho tiempo.

Votado el ítem, fué desechado por once votos contra seis.

El señor **pro-Secretario**.—El Senado había aprobado el siguiente ítem: «Sueldo del Cónsul Jeneral en España, con residencia en Barcelona, mientras el actual desempeña sus funciones, cuatro mil pesos.» La Cámara de Diputados ha aumentado este ítem a quinientas libras esterlinas o sean seis mil seiscientos sesenta i seis pesos sesenta i seis centavos.

Votado el ítem, fué desechado por doce votos contra cinco.

El señor **pro-Secretario**.—La Honorable Cámara de Diputados ha introducido otro ítem: «Sueldo de un Cónsul en Berlin, cien libras.»

El señor **Reyes** (Presidente).—En votacion.

El ítem fue desechado por catorce votos contra tres.

El señor **pro-Secretario**.—Otro ítem introducido por la Honorable Cámara de Diputados: «Sueldo de un Cónsul en Panamá, 300 libras.»

El señor **Reyes** (Presidente).—En votacion.

Fuó desechado por diez votos contra siete.

El señor **pro-Secretario**.—El Senado aprobó este ítem:

«Item 9 Sueldo de un Cónsul en Neuquen, República Arjentina, 100 libras, o sea..... \$ 1,333 33»

La Honorable Cámara de Diputados lo ha elevado a 200 libras, o sea 2,666 pesos 66 centavos.

El señor **Reyes** (Presidente).—En votacion el aumento.

Resultó desechado por trece votos contra cuatro.

El señor **pro-Secretario**.—La Cámara de Diputados ha introducido el siguiente ítem: «Sueldo del Cónsul en Estados Unidos de Norte América, con residencia en Nueva York, 300 libras esterlinas.»

El señor **Reyes** (Presidente).—Va a votarse si se aprueba o no el ítem nuevo.

Votado el ítem, fué desechado por once votos contra seis.

El señor **Secretario**.—En la partida 7.ª, «Gastos variables», se ha modificado el monto de los siguientes ítem, como sigue:

«Item 1	Para espensas de establecimiento, gastos de viaje, comisiones i promociones de empleados diplomáticos i consulares durante el año. Lei de 12 de setiembre de 1883 i de presupuestos de 1894, de 53,333 pesos 33 centavos a.....	\$	53,000
" 2	Para repatriacion i ausilio de chilenos en el extranjero. Lei de presupuestos de 1894, de 13,333 pesos 33 centavos a		13,000
" 3	Para pago de servicio telegráfico. Lei de presupuestos de 1893, 1894 i 1896, de 28,333 pesos 33 centavos a		28,000
" 4	Para atender a los gastos que demande el Tribunal Arbitral de Laussane. Lei de presupuestos de 1895, de 66,666 pesos 66 centavos a.....		66,000
" 5	Para atender los gastos que imponga el funcionamiento de los Tribunales Arbitrales establecidos en Santiago i la defensa de Chile ante ellos. Lei de presupuestos de 1895, de 108,933 pesos 33 centavos a.....		108,000»

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Eso se hizo solo con el objeto de consignar cantidades reducidas i evitar así algunas operaciones mecánicas en la reduccion del sueldo anual al mensual.

El señor **Gandarillas**.—Podrian darse por aprobados.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si no ha inconveniente, se darán por aprobados.

Aprobados.

El señor **pro-Secretario**.—El ítem 12, para

en el hecho, no ha sido aprobada, puesto que no ha tenido mayoría.

En cuanto a la analogía, con el procedimiento seguido en los Tribunales, creo que el empate debería considerarse favorable para el Estado, porque no estamos aquí para sostener los sueldos de Fulano ni de Zutano, sino para cactelar los intereses fiscales. Por consiguiente, debe considerarse desechada la modificación porque esa resolución es la favorable al Fisco.

El señor **Castellon**.—Yo debo declarar que he dado mi voto favorable a la modificación de la Cámara de Diputados; i sin embargo, creo que esa modificación ha sido desechada, porque no puede producirse votación sino sobre una indicación, sobre un proyecto de lei o sobre un proyecto de acuerdo, i aquí se trata de una indicación traída de la otra Cámara que, según el Reglamento, ha sido rechazada.

El señor **Santa Cruz**.—Me parece que está resuelto el caso en el artículo 42 de la Constitución, reformada, que dice en el primer inciso:

«El proyecto de lei que fuese adicionado o corregido por la Cámara revisora volverá a la de su origen; i si en ésta fueran aprobadas las adiciones o correcciones por la mayoría absoluta de sus miembros, pasará al Presidente de la República.»

Por consiguiente, se trata de que las modificaciones sean aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros presentes, i como se ha visto, no ha habido mayoría para ser aprobada; i no habiendo sido aprobado por mayoría absoluta, es evidente que ha sido rechazado.

El señor **Castellon**.—Pero solo ha sido rechazado porque se ha repetido el empate.

El señor **Fábres**.—¿No dice el Reglamento que, en este caso, debe llamarse a otro miembro del Senado para que deshaga el empate?

Varios señores Senadores.—Nó, señor.

El señor **Reyes** (Presidente).—Yo entiendo que no habiendo obtenido mayoría la modificación, queda rechazada.

Es cierto que en los tribunales se resuelve el caso llamando a otro ministro, pero en nuestro Reglamento no hai disposición alguna que autorice un procedimiento análogo.

El señor **Fábres**.—Me parece que en otros casos, análogos a éste, se ha dejado la resolución para otra sesión.

El señor **Gandarillas**.—Su Señoría se equivoca. Eso se habrá hecho en la Cámara de Diputados, donde talvez así lo determine el Reglamento; pero aquí no se ha hecho nunca.

El señor **Fábres**.—Talvez. Sin embargo, a mí me ha hecho fuerza una observación que se ha formulado hace poco. Si se necesita mayoría para que el aumento se dé por aprobado, es lógico que se requiera también mayoría para darlo por desechado.

Por otra parte, el Reglamento ha previsto el caso de empate para las indicaciones que se hagan en esta Cámara i determina que repetido el empate quedan desechadas; luego, a *contrario sensu*, no es aplicable esta regla a las indicaciones o proyectos de la otra Cámara.

El señor **Martínez**.—Con el permiso de Su Señoría, voi a hacer una cita para reforzar su argumento.

El inciso 2.º del artículo 42 de la Constitución dice:

«..... i si en ésta fueran aprobadas las adiciones o correcciones por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, pasará al Presidente de la República.» Fijense mis honorables colegas; aquí se exige que las adiciones o correcciones sean aprobadas por una mayoría; luego, se necesita también una mayoría para que las repruebe.

El señor **Fábres**.—Exacto. Vuelvo, señor Presidente, a insistir en mi argumento: Si el Reglamento previó el caso de empate para las indicaciones o proposiciones que aquí se formulen, es evidente que al no decir nada respecto de las que nos vengan de la otra Cámara, no es aplicable a ellas esta disposición.

El señor **Santa Cruz**.—Hai un artículo del Reglamento que resuelve el punto. Yo pediría que se leyera.

Es un acuerdo de 12 de junio del 47. Está en la página 26.

El señor **Secretario**.—Dice el artículo 2.º:

«Art. 2.º Cuando en un proyecto de lei se han hecho modificaciones o correcciones por el Presidente de la República o por la Cámara de Diputados, i fuere en consecuencia devuelto al Senado conforme a los artículos 46, 47 i 51 de la Constitución, el Senado, despues de la segunda lectura de los artículos orijinales, de las modificaciones o correcciones hechas en ellos, i de las observaciones que hubieren sido transmitidas por el Presidente de la República, o por la Cámara de Diputados junto con el proyecto devuelto, tomará en consideración cada una de dichas modificaciones o correcciones por su orden, i suficientemente discutido votará sobre la cuestión siguiente: ¿Se admite o no la alteración propuesta?»

El señor **Santa Cruz**.—Por manera, señor Presidente, que lo único que ha podido votarse en este caso es la siguiente proposición: ¿Se admite o no la modificación propuesta por la Cámara de Diputados en el ítem 2 de la partida 3.ª del presupuesto de Relaciones Exteriores?

El señor **Reyes** (Presidente).—Indudable.

El señor **Santa Cruz**.—I como los acuerdos del Senado se toman por mayoría, salvo los casos en que el Reglamento o la Constitución exijan los dos tercios, creo que, no habiendo habido mayoría en este caso, no se ha aprobado la modificación.

El señor **Fábres**.—Pero es que, si se exige mayoría para aprobar, se necesita también mayoría para rechazar.

El señor **Martínez**.—La Constitución exige mayoría i no autoriza el caso de empate.

El señor **Fábres**.—I sería un contrasentido que con un empate fuéramos a echar por tierra una resolución de la Cámara de Diputados.

No sé qué podríamos contestar a la Cámara de Diputados si nos dijera: «yo he acordado esto por mayoría i ustedes quieren rechazarlo por simple empate»; nó, señor; eso es un absurdo.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.).—Es que el empate, cuando se produce por segunda vez, es rechazo, según el Reglamento.

El señor **Fábres**.—Para las indicaciones hechas aquí; no para los proyectos venidos de la otra Cámara.

ra. Muéstrame Su Señoría un artículo del Reglamento que disponga lo que Su Señoría dice i me doi por vencido.

El señor **Reyes** (Presidente).—Pero no puede haber lei sin el acuerdo de ámbas ramas del Poder Lejislativo; i, en el caso presente, no existe ese acuerdo.

El señor **Fábres**.—Pero ¿está todo el Senado? No. ¿Pueden venir otros miembros a resolver el punto i a constituir el acuerdo? Esta es la cuestion.

El señor **Santelices**.—¿Me permite el señor Presidente?

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Santelices**.—Se ha pedido, señor Presidente, la lectura del artículo del Reglamento de Sala que pueda aplicarse al caso actual, i como esa lectura no se ha hecho i como, para los demas Senadores que han tomado parte en el debate, solamente se ha invocado el Reglamento de un modo jeneral, yo me voi a permitir, con la vénia del Senado, dar lectura al artículo de nuestro Reglamento que, en mi concepto, resuelve esta cuestion sin dejar lugar a duda alguna.

Dice el artículo 107: «Si en la votacion verbal por sí o no hubiere empate de votos, se constituirá la Cámara en Comision; i si discutida la proposicion de este modo, se empataren de nuevo los votos, se tendrá por desechada.»

La cuestion en que estamos envueltos tuvo orijen en la duda espresada por uno de nuestros honorables colegas acerca de si era necesario mayoría para rechazar una proposicion.

Es indudable, señor, que tanto para aprobar como para rechazar se necesita mayoría; pero como el hecho de producirse empate de votos es constante en todos los cuerpos colegiados, i estos empates podrian repetirse indefinidamente, es indudable tambien que en todos los reglamentos de estos cuerpos está previsto el caso, como lo está en el nuestro, estableciendo que se repita la votacion, i que si se empataren nuevamente los votos, se tenga por desechada la proposicion, o dando al presidente voto de calidad, o arbitrando algun otro medio conducente a que el negocio se resuelva en algun sentido.

Si se negare, señor, que el artículo que he leído es el que corresponde aplicar, yo haria dos preguntas. La primera sería ésta: ¿En virtud de qué disposicion reglamentaria se ha repetido esta votacion por dos veces empatada? i estoy cierto de que no podrá citarse otro artículo del Reglamento de Sala que autorice semejante procedimiento que el artículo ciento siete a que acabo de dar lectura i no podrá citarse otra disposicion reglamentaria porque no existe ninguna otra disposicion en tal sentido.

I la segunda: ¿podria citarse un solo caso en el cual se haya procedido de diverso modo?

El artículo del Reglamento que he citado contiene dos disposiciones, i son: que se repita toda votacion empatada, i en seguida esta otra: si se empataren de nuevo los votos, se tendrá por desechada la proposicion sometida a la resolucion del Senado.

El señor Presidente ha aplicado la primera de estas dos disposiciones, no solo sin protesta de nadie sino con el asentimiento espreso de todos los presentes,

porque todos hemos votado por dos veces; toca ahora a Su Señoría aplicar la segunda disposicion del mismo artículo, declarando desechada la proposicion por dos veces tambien empatada.

I no se diga que el artículo ciento siete se refiere solo al caso de votacion por sí o no espresados verbalmente i no al caso de votacion por escrutinio, porque tratándose de votacion por escrutinio no debe aplicarse la misma regla, desde que el artículo ciento ocho del mismo Reglamento dice: «Cuando se votare por escrutinio, si la votacion se contrayere a aprobar o desaprobar, se colocarán dos urnas en la mesa del Presidente, i se darán dos bolas, una blanca para la afirmativa i otra negra para la negativa... etc.», de modo, pues, que estamos de acuerdo en que la bola blanca significa sí i la bola negra significa no, respondiendo a la pregunta: ¿insiste el Senado en su acuerdo de no dar mas de tal renta al señor cual, como Cónsul de Chile en tal ciudad?

Por esto es que yo estimo correcto el procedimiento empleado por el honorable Presidente del Senado ordenando se repita la votacion, i por esto espero tambien que Su Señoría proclame el resultado de ella diciendo: «rechazada por haberse repetido el empate.»

Yo no comprenderia que pudiera aplicarse lo dispuesto en la primera parte de la frase única que forma el artículo ciento siete del Reglamento del Senado i que no se aplicara lo dispuesto en las dos líneas finales de esa misma frase.

Podrá sostener alguno de nuestros honorables colegas que es aplicable al caso actual el artículo que he citado hasta donde él tiene un punto i una coma, i que lo dispuesto en ese mismo artículo despues del punto i coma aludidos, ¿no nos es aplicable?

No, señor; nadie sostendrá tal cosa, i por tanto, resuelve la duda la disposicion reglamentaria citada. (*)

El señor **Martínez**.—Falta saber si esta disposicion es aplicable al presente caso.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.).—Los artículos del reglamento que hacen al caso, son los siguientes:

«Art. 101. La votacion se hará de dos modos: por la expresion verbal de sí o no, o por escrutinio.

Art. 102. La votacion verbal por sí o no es de regla jeneral.

Art. 103. La votacion por escrutinio tendrá lugar en las elecciones i en todos los negocios de interes particular.

Art. 105. Los Senadores emitirán sus votos en uno i otro modo de votacion, segun el orden de sus asientos, principiando por el primero de la derecha i terminando por el Presidente i el Secretario.

Art. 106. En la votacion verbal por sí o no, el Secretario quitará los síes i noes i proclamará el resultado diciendo: aprobada o desechada por tantos votos contra tantos o aprobada o desechada por unanimidad. El Presidente en seguida dirá: queda aprobada o desechada la proposicion o la enmienda.»

(*) Este discurso ha sido corregido por el señor Senador.

—(NOTA DE LA REDACCION)

desuetud, porque no hai ningun chileno que vaya a establecerse en Australia o en Nueva York con dos mil o dos mil quinientos pesos de renta.

El señor Eldred, cónsul de Chile en Australia, ha vivido en Chile i tiene verdadera afeccion por este pais, en cuyo obsequio sacrificó su fortuna. Creo que hai algo de lealtad de nuestra parte en conservarle su sueldo.

Lo mismo digo de nuestro cónsul en el Callao, que presta servicios mui importantes.

Por consiguiente, yo aceptaré, por mi parte, los aumentos hechos por la Cámara de Diputados.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor **Fábres**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Fábres**.—Yo veo, por este debate, la necesidad de que se dicte una lei jeneral que fije los sueldos de los cónsules.

Realmente, señor, yo me siento embarazado para pronunciarla respecto del sueldo de algunos de ellos, por falta de antecedentes. Creo que deben ser remunerados, porque los servicios gratuitos nunca se prestan bien; pero creo asimismo que, en esta remuneracion, debe haber cierta proporcionalidad.

De algunos se ha dicho que prestan muchos e importantes servicios; mas de otros no se ha dicho lo mismo porque, o no prestan servicios, o esos servicios son tan insignificantes que están bien remunerados con los emolumentos que perciben.

En todo caso, señor, el Gobierno es quien debe apreciar mejor que nadie este punto de equidad; es el señor Ministro de Relaciones Exteriores quien puede fijar la cantidad que corresponde a cada cónsul en un proyecto que podría presentar al Congreso, i entónces no tendríamos que estar todos los años en estas cuestiones en que entra por mucho, como ha dicho el señor Senador por Cautin, la buena voluntad o el capricho.

Estando estos sueldos fijados por lei, no habria cuestion, porque seria la lei la que determinaria el monto de los sueldos asignados en proporcion a la cuantia e importancia de los servicios. Pero, mientras no sea así, la cosa es bien difícil.

Aunque al principio creia que no debian aumentarse estos sueldos, me han hecho despues alguna fuerza las consideraciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores i del señor Senador por Santiago respecto, por lo ménos, de algunos de esos cónsules; i, como dicen las Siete Partidas, mas vale dejar la vida a cien delinquentes que quitársela a un solo inocente, me inclinaria a aprobar los aumentos hechos por la Cámara de Diputados, por no perjudicar a los que realmente los merecen. Aunque, como digo, lo mejor seria que se presentase una lei sobre la materia.

El señor **Gurrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Es absolutamente necesario dictar la lei a que se refiere el señor Senador por O Higgins; i,

penetrado el Gobierno de esta necesidad, ha estudiado la materia i ha hecho confeccionar por nuestro actual Ministro Diplomático en Estados Unidos un reglamento consular, en que se fijan estas remuneraciones. En este proyecto se establecen tambien los derechos que deben cobrar los cónsules i que deben ir a arcas fiscales para ser repartidos proporcionalmente entre todos los miembros del cuerpo consular.

Este proyecto ha sido ya presentado al Congreso i está en la Cámara de Diputados, en donde me haré un deber en activar su despacho. I me he felicitado de oír al señor Senador, porque lo dicho por Su Señoría tiende a facilitar su aprobacion.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Balmaceda**.—Para probar al Senado lo que he dicho; me basta manifestar que el presupuesto de 1890 consultaba para el cónsul de Chile en Mendoza solo quinientos pesos.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—¿Me permite el señor Senador una corta interrupcion?

El señor **Balmaceda**.—Como nó, señor.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—El año de 1890 habian dos cónsules en la República Argentina: uno en Mendoza i otro en Buenos Aires, que tenia dos mil quinientos pesos oro de sueldo.

Hoi día ha sido suprimido el Consulado en Buenos Aires por la razon que se ha manifestado, esto es, por ser aquella ciudad asiento de una legacion permanente, i el Consulado se ha trasladado a Mendoza.

El señor **Balmaceda**.—Pero de todas maneras, estos pagos a los cónsules no existian anteriormente. Principiaron solo el año de 1888.

El señor **Martínez**.—El año de 1865, siendo yo Ministro en Lima, el cónsul en el Callao tenia sueldo, i tambien el de Panamá.

El señor **Balmaceda**.—Pero, por regla jeneral, no se consultaban sueldos de cónsules en el presupuesto, ni se invertia esta considerable cantidad de libras esterlinas en esa clase de servicios.

Es verdad que el cónsul de Chile en Australia ha prestado ciertos servicios, como el de hacer conocer a Chile en aquel pais; pero, fuera de ahí, en realidad sus servicios no han sido mayores. I, por mi parte, viendo que las remuneraciones a los cónsules van aumentando considerablemente de día en día, no me encuentro en situacion de votar estas indicaciones.

El señor **Miers Cox**.—Tengo la copia de un memorandum de los servicios prestados a Chile por el señor Eldred, que me permito pasar a la Mesa del Senado para conocimiento de los señores Senadores, i que basta para desvanecer el aserto que acaba de hacerse.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra? Cerrado el debate.

Van a votarse las modificaciones.

El señor **Santa Cruz**.—Seria bueno leer el presupuesto del Senado respecto del sueldo de cada

cónsul e ir comparándolo con el aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor **Reyes** (Presidente).—Así se hará, señor Senador.

El señor **Matta**.—I sería bueno también que, en lugar de decir que la Cámara de Diputados ha hecho esas modificaciones, los sueldos estaban consultados en esa forma en el presupuesto pasado por el Gobierno, a fin de que se vea que no hai favoritismo.

El señor **Reyes** (Presidente).—Yo considero que lo que el Senado ha debido tener en vista es el informe de la Comisión, porque el presupuesto del Ejecutivo ha desaparecido.

El señor **Matta**.—Pero lo que ha aprobado el Senado es la enmienda introducida en el presupuesto por la Comisión.

El señor **Reyes** (Presidente).—Al Senado le corresponde únicamente votar si aprueba o no la modificación, desde que la Cámara de Diputados ha tomado en consideración el proyecto mandado por el Senado.

El señor **pro-Secretario**.—El ítem 1 de la partida aprobada por el Senado dice así:

Sueldo del cónsul jeneral en Italia. Lei de presupuesto de 1887, 6,666 pesos 67 centavos.

La Cámara de Diputados no ha modificado este ítem.

El ítem 2, aprobado por el Senado, es el siguiente:

«Ítem 2 Sueldo del Cónsul Jeneral en Australia i Nueva Zelandia, con residencia en Sidney, don Guillermo E. Eldred, nombrado Cónsul el 18 de julio de 1856 i mientras desempeña sus funciones. Leyes de presupuestos de 1890, 1895 i 1896..... \$ 4,000»

La Cámara de Diputados ha aprobado el mismo ítem, diciendo:

«La partida 3.ª, «Cuerpo consular», se ha aprobado en la misma forma que tiene en el proyecto orijinal, reduciéndose las cantidades a moneda nacional.

El señor **Castellon**.—¿Cuánto tiene en el presupuesto del Ejecutivo?

El señor **Reyes** (Presidente).—Quinientas libras; la Cámara de Diputados ha restablecido en esta parte el presupuesto del Ejecutivo.

El señor **Castellon**.—Ménos en el caso del Cónsul de España, que, segun me parece, tenia trescientas libras.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Tenia quinientas; la Cámara de Diputados restableció también el sueldo propuesto por el Ejecutivo.

El señor **Reyes** (Presidente).—Va a tomarse votación secreta sobre si se acepta o nó la modificación introducida por la Cámara de Diputados.

Votada dicha modificación, en votación secreta, resultaron nueve votos por la afirmativa i nueve por la negativa.

El señor **Fábres**.—¿Cuántos años hace que sirve este caballero?

El señor **Matta**.—Treinta i nueve años.

El señor **Miers Cox**.—Desde el año de 1856.

El señor **Santelices**.—Como este ítem tiene su

oríjen en la otra Cámara ¿se necesitaría dos tercios para insistir?

El señor **Gandarillas**.—Nó, señor; se necesita simple mayoría. El presupuesto ha tenido oríjen en el Senado; i aquí solo se trata de aceptar o rechazar la modificación.

El señor **Santelices**.—Pero la modificación tuvo oríjen en la Cámara de Diputados.....

El señor **Gandarillas**.—El Senado aprobó trescientas libras; i, dándole solo esta cantidad, no es cierto que se le vaya a quitar una parte del sueldo, porque las quinientas libras fué cantidad que se le asignó por una sola vez i que se le ha venido pagando todos los años; i como es demasiado, ahora se le asignan trescientas libras.

El señor **Reyes** (Presidente).—Se repetirá la votación.

Repetida la votación, resultaron nuevamente nueve votos por la afirmativa i nueve por la negativa.

El señor **Reyes** (Presidente).—Resultando nuevo empate, se entiende que no se aprueba la modificación de la Cámara de Diputados.

El señor **Martínez**.—Me parece que nó, señor. El artículo del Reglamento es para otros casos, no para éste.

Las indicaciones o proposiciones hechas en esta Cámara quedan desaprobadas en caso de empate; pero las proposiciones que vienen de la otra Cámara ¿por qué quedarían desechadas?

El señor **Reyes** (Presidente).—Estoi de acuerdo con el señor Senador en que las reglas fijadas para nuestras deliberaciones no rijen con las proposiciones de la otra Cámara. Pero para que aquí haya acuerdo, se necesita mayoría, i desde que no hai mayoría no hai acuerdo, i no habiendo acuerdo, no ha aprobación.

No es precisamente por la razón reglamentaria... El señor **Martínez**.—Sino por la razón filosófica...

El señor **Reyes** (Presidente).—Por la razón filosófica. A lo ménos yo así lo entiendo; no sé lo que los señores Senadores piensen sobre el particular.

El señor **Martínez**.—En caso de empate, se está por la resolución mas favorable para el interesado. Es regla de buen sentido.

El señor **Reyes** (Presidente).—Esa regla, que rige en causas criminales, no puede aplicarse al Congreso, porque para que se produzca un acuerdo es necesario que haya voluntad de la Cámara, i la voluntad de la Cámara no puede manifestarse sin que haya mayoría.

Sin embargo, el Senado resolverá.

El señor **Sanjuentes** (don Enrique S.)—Creo, señor, que podría procederse por analogía.

Desde que está determinado que cuando haya empate se repita la votación, i que, resultando nuevamente empate, se considere desechada una proposición, me parece que, por analogía, podría considerarse el caso actual como resuelto.

El señor **Martínez**.—Me parece que donde habria mas analogía seria en los Tribunales de Justicia, que, en caso de empate, se espera la concurrencia de un ministro mas para resolver el empate.

El señor **Balmaceda**.—La Constitución ordena que se aprueben o se desechen las modificaciones o los proyectos de la otra Cámara; i esta modificación,

de indicaciones, i la circunstancia, especial en este caso, de haberse acordado la reduccion de las cantidades que figuraban en libras esterlinas por su equivalente en moneda nacional. Todo esto ha concurrido a producir el error que ahora tratamos de salvar.

El señor **Gandarillas**.—Exacto, señor.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Para mí, es evidente que la Honorable Cámara de Diputados, al discutir i aprobar el ítem en cuestion, no ha tenido presente sino el oficio del Senado en la parte que dice: «En conformidad a lo acordado por la Comision, se ha consultado como partida 3.ª la que lleva el núm. 2 i el rubro de «Cuerpo Consular» en el presupuesto para el servicio en el extranjero, reduciéndose tambien a moneda corriente las sumas que en ella figuran en libras esterlinas.»

Verdad es que el ítem figuraba en el oficio con 1,333 pesos 33 centavos; pero tambien es cierto que en el proyecto orijinal se fijaba ese sueldo en doscientas libras, i en aquella Cámara, para facilitar la discusion no se tuvo presente sino el proyecto orijinal, en que los sueldos se consultan en libras esterlinas, lo que facilitaba la discusion, i como allí se sabia que el Senado no habia modificado el sueldo del Cónsul en Neuquen, se aprobó el sueldo de doscientas libras para este Cónsul, en conformidad, por lo demas, con la aprobacion que le habia otorgado ántes el Senado.

En la Cámara de Diputados—puedo asegurarlo—ántes se ha hablado de libras esterlinas, no de pesos; ningun señor Diputado dijo que el oficio del Senado hablara de mil trescientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos. Yo mismo, que habia tomado los apuntes del caso, nada dije tampoco respecto del sueldo del Cónsul en Neuquen, porque del acta i de la version de los diarios resultaba que el sueldo aprobado por el Senado habia sido el de doscientas libras para este cónsul en Neuquen.

Estos son los hechos tales como aparecen de los documentos auténticos que tengo a la mano, i segun entiendo, tales como pasaron.

Se ve, pues, que hai necesidad de reconsiderar la votacion de ayer que recayó sobre el ítem 9. I lo natural me parece buscar una solucion que esté conforme con lo que ha pasado i con el propósito que han manifestado las dos ramas del Congreso cuando discutieron i aprobaron este ítem 9. Aquí i allá se votó el sueldo de doscientas libras, i aquí i allá se aprobó esa suma. El hecho de que al trascribirse a la Honorable Camara de Diputados el presupuesto en que figura aquel sueldo i al hacer la reduccion de libras a pesos de dieziocho peniques se haya incurrido en un error de cálculo o de copia, no puede, a mi juicio, ser motivo para alterar, en ningun caso, una resolucion acordada ya por ámbas ramas del Poder Lejislativo.

Me veo, pues, señor Presidente, en el caso de insistir en la indicacion que he formulado.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Para dejar sin efecto la votacion recaída ayer acerca de este ítem?

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Sí, señor Presidente.

El señor **Castellon**.—I ratificar la suma.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Sí, señor; porque es sabido que el ítem aprobado fué de doscientas libras esterlinas, que equivalen a dos mil seiscientos sesenta i seis pesos sesenta i seis centavos i no a mil trescientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos.

El señor **Reyes** (Presidente).—Eso seria para el efecto de hacer desaparecer ese error de cálculo en el acta. Pero para las relaciones con la otra Cámara, habria que resolver si lo que aprobó el Senado en la primera vez que votó el ítem de que se trata fué cien o doscientas libras esterlinas.

Por otra parte, el oficio de la Honorable Cámara de Diputados no dice cómo se glosó ese ítem.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Sueldo de un Cónsul en Neuquen, doscientas libras esterlinas, reduciendo esta suma a pesos de dieziocho peniques.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Pero qué cantidad se puso alla en moneda chilena?

El señor **Balmaceda**.—Eso es lo que dice el señor Ministro.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Tengo aquí el acta de la sesion de la Cámara de Diputados, i nada se dijo del ítem 9, en la intelijencia de que el Senado lo habia aprobado tal como figuraba en el proyecto del Gobierno.

El señor **Reyes** (Presidente).—Lo cierto es que el oficio de la Cámara de Diputados no da detalles; i yo hacia esta pregunta para ver claro en la cuestion de que se trata.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Como el hecho es que tanto en ésta como en la otra Cámara se aprobaron doscientas libras, seria fácil con un acuerdo posterior del Senado reconsiderar la votacion última.

El señor **Balmaceda**.—Es que nosotros hemos votado solo cien libras.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.).—El honorable Senador de Maule ha planteado la cuestion de una manera perfectamente clara. El Senado ha remitido a la Honorable Cámara de Diputados dos documentos, el presupuesto enviado por el Ejecutivo, o sea el proyecto orijinal en la forma en que ha tenido a bien modificarlo esta Cámara.

Ahora bien, del oficio que se ha leído, que es el que regla las cuestiones constitucionales entre una i otra rama del Poder Lejislativo, resulta claramente que el Senado aceptó el sueldo de mil trescientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos.

Sometida esta modificacion a la Cámara de Diputados, se pronunció en contra, rechazando la modificacion aquí propuesta i aprobando i aceptando el proyecto del Ejecutivo. Aprobado en esta forma el ítem, vuelve el presupuesto al Senado i aquí es desechado. Esto es perfectamente claro i es la verdad de lo sucedido. ¿Podria el Senado volver atrás?

De modo que lo que no podemos es votar la indicacion del señor Ministro, sin que se coloque el Senado en una situacion irregular. Lo que, por consiguiente, corresponde hacer, es que la Cámara produzca

en una votacion su acuerdo sobre si insiste o no en el ítem.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Me parece que para resolver este negocio habrá que esclarecer algunos antecedentes.

¿Que fué lo que se pidió que se votara en el Senado en la primera sesion en que esta Honorable Cámara se ocupó de este negocio? ¿Recayó la votacion sobre una proposicion que no habia sido hecha o correspondió necesariamente a una indicacion formulada? Si es esto último, como me parece, la verdad de las cosas, no ha podido votarse sino la proposicion hecha por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, desde que no habia ninguna otra formulada.

El señor **Balmaceda**.—Yo, señor, me oponia precisamente a esa indicacion; pero despues, cuando se dijo que el sueldo del Cónsul de Neuquen era 1,333 pesos, voté en ese sentido.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Yo siempre insisto en mi idea ¿podia votarse la intelijencia que debia darse a una proposicion clara i terminantemente establecida? El Honorable Senado solo tenia presente la indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores para asignar un sueldo de doscientas libras esterlinas al cónsul en Neuquen, ¿cómo podia votar otra cosa? Si no habia otra proposicion que ésta, ¿cuál era el papel que le cabia al Senado en aquella sesion? Únicamente aprobar o rechazar esta indicacion.

Por consiguiente, aquello de hacer mencion de la traduccion de las sumas de libras esterlinas a pesos, no ha sido sino un error de concepto. Pero, la única proposicion que se pidió que se votara fué la del señor Ministro de Relaciones Exteriores, i ésta fué aceptada.

Por consiguiente, en mi concepto, queda claramente establecido que el resultado de la votacion no pudo ser otro que aprobar el sueldo de doscientas libras asignadas al cónsul en Neuquen.

El señor **Gandarillas**.—Convendria que se leyera el acta; porque si ahí aparece que no hubo indicacion en contra i que se votó el ítem orijinal propuesto por el señor Ministro; i si ningun señor Senador hizo indicacion para que se modificara, resultaria entónces que se aprobó el ítem de doscientas libras, i que si ayer se aprobó el sueldo de cien libras, en contradiccion con la Cámara de Diputados i con lo mismo que ántes habia aprobado el Senado, es porque hai un error o mala intelijencia por haberse traducido mal la suma de doscientas libras en 1.333,33 pesos. Veamos lo que dice el acta.

El señor **Secretario**.—Dice el acta:

«El mismo señor Ministro propuso en seguida, en conformidad a lo acordado por la Comision, que se consultara como partida 3.ª la que lleva el rubro de «Cuerpo Consular» en el presupuesto para el servicio en el extranjero, reduciéndose tambien a moneda corriente las sumas que figuran en libras esterlinas.

«El señor Matta hizo algunas observaciones acerca

de la indicacion de la Comision para que se reduzca a trescientas libras el sueldo de quinientas libras que los ítem 3 i 4 consultan, respectivamente, para el Cónsul Jeneral en la República Argentina i para el Cónsul Jeneral en el Perú, i pidió Su Señoría que el monto de dichos ítem se mantuviera en quinientas libras esterlinas.

«El señor Gandarillas dió en seguida algunas esplicaciones relativas a la indicacion formulada por la Comision i pidió que separadamente se consultara a la Sala, en votacion secreta, acerca de cada uno de los ítem de esta partida.

«Despues de haber usado de la palabra los señores Balmaceda, Ministro de Relaciones Exteriores i Martínez, se suspendió la sesion.

«A segunda hora continuó la discusion de la misma partida, i despues de algunas observaciones de los señores Gandarillas, Matta i Balmaceda, el señor Santa Cruz hizo indicacion para que los ítem 2, 3, 4 i 6 se fijaran en trescientas libras esterlinas, o sea, en la cantidad que corresponda en moneda corriente.

«Cerrado el debate, se dió por aprobada la indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores para que se consulte como partida 3.ª la que lleva el rubro de «Cuerpo Consular» en el presupuesto para el servicio en el extranjero, reduciendo a moneda corriente las sumas que en ella figuran en libras esterlinas.

«Procedióse, en seguida, a consultar a la Sala, en votacion secreta, acerca de cada uno de los ítem de que consta esta partida.

«El ítem 9.—«Sueldo de un Cónsul en Neuquen, República Argentina, 200 libras esterlinas, o sea 1,333 pesos 33 centavos, fué aprobado por 16 votos contra 6.»

El señor **Gandarillas**.—Resulta de ahí que lo que aprobó el Senado en aquella sesion fué el sueldo de doscientas libras, i que ayer ha rechazado que sean doscientas libras lo que debe pagarse a ese cónsul, despues de haber aprobado tambien la Cámara de Diputados este mismo sueldo de doscientas libras. Esta es la situacion en que se encuentra el Senado, que me parece un poco comprometente. Así es que seria conveniente tomar alguna medida sobre el particular.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Sanfuentes** (don Enrique S.).—Cualquiera que haya sido la forma de la votacion en la Cámara de Diputados, nosotros no debemos atender sino a las relaciones constitucionales entre una i otra Cámara. La Cámara de Diputados acuerda un sueldo de dos mil seiscientos sesenta i seis pesos sesenta i seis centavos al cónsul en Neuquen; vuelve el proyecto al Senado, i esta Cámara rechaza ese sueldo i lo fija en mil trescientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos. Esta es la situacion constitucional en que nos encontramos, cualquiera que sea el error que se haya cometido.

Será mui sensible que ese cónsul quede con un sueldo de mil trescientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos, pero el hecho es que nosotros, consti-

Honorable Senado ha aprobado la suma de doscientas libras i a la vez la de mil trescientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos, es decir, algo enteramente contradictorio.

No estuve presente en la sesion en que se produjo esta votacion i debo atenerme a los documentos oficiales relacionados a este punto; de esos documentos se desprende que el ítem aprobado por el Honorable Senado fué de doscientas libras o su equivalente en pesos de dieziocho peniques. El acta de la sesion de 7 de enero último dice:

«El ítem 9 «Sueldo de un Cónsul en Neuquen, República Argentina, 200 libras, o sea 1,333 pesos 33 centavos, fué aprobado por dieziseis votos contra 6.» Hai aquí una frase explicativa o complementaria: «o sea 1,333 pesos 33 centavos»; es una frase meramente incidental en la glosa del ítem aprobado por esta Honorable Cámara. I siendo así resulta un contrasentido, pues da como equivalente de doscientas libras esterlinas la suma de 1,333 pesos 33 centavos, de dieziocho peniques, contrasentido que debe desaparecer de las actas del Honorable Senado, para lo cual se necesita un acuerdo de esta alta Corporacion.

Ahora, si la frase complementaria, reductiva, por decirlo así, «o sea 1,333 pesos 33 centavos», ha sido agregada al ítem de una manera incidental; i, no siendo ella exacta, debe desaparecer i quedar solo la frase principal o bien hacer que aquélla guarde perfecta conformidad con ésta. Por esto, i ateniéndome, como he dicho, a los propios documentos del Honorable Senado, de los que resulta que el sueldo que la Honorable Cámara votó para el Cónsul en Neuquen fué de doscientas libras; la suma, en pesos de dieziocho peniques, a que corresponden dichas doscientas libras, es de 2,666 pesos 66 centavos.

Ahora, viendo los antecedentes de esta cuestion, consta que en la sesion del 7 de enero del presente año, el Ministro de Relaciones Exteriores propuso que la partida que lleva el rubro de «Cuerpo consular» en el presupuesto en oro, se consultara como partida 3.ª del presupuesto ordinario, reduciéndose a moneda corriente las cantidades que figuraban en libras esterlinas. El ítem 9 figuraba con doscientas libras, o sea, en moneda corriente, 2,666 pesos 66 centavos. En el curso del debate, ningun señor Senador formuló indicacion para modificar, reducir o variar este ítem; de manera que lo que se votó fué únicamente el ítem en la forma propuesta por el Ministro de Relaciones Exteriores.

El honorable Senador de Atacama, por lo que he oido decir, hizo oposicion a este ítem, pero no formuló indicacion.

El señor **Matta**.—Si me permite el señor Presidente.....

Yo no hice oposicion ni formulé indicacion acerca de este ítem; me limité a protestar de que se suprimieran o redujeran sueldos de cónsules residentes en ciudades de grande importancia i se dejara subsistente éste para el Cónsul en Neuquen, territorio que es una simple toldería.

El señor **Guerrero**.—Mas en apoyo de mi argumento, de que no se hizo ninguna indicacion para reducir a 1,333 pesos 33 centavos este ítem de 2,666 pesos 66 centavos; por consiguiente no puede haberse votado sino el ítem en la forma

propuesta por el señor Ministro, como se hizo, pero incurriendo en un error en el acta al estampar la suma equivalente de doscientas libras en moneda nacional.

Se ha partido, pues, de un error al proceder a votar ayer el ítem, error que seria fácil de salvar, reconsiderando ese acuerdo si el proyecto de presupuesto estuviera en el Senado i no hubiera pasado a la Cámara de Diputados, la que ya ha aprobado este ítem en la intelijencia de que su monto era de doscientas libras esterlinas. Es necesario, entónces, buscar algun temperamento que subsane esta dificultad, que viene a entorpecer el despacho del proyecto de lei de presupuestos.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Yo no considero la frase complementaria «o sea 1,333 pesos 33 centavos» como frase explicativa, sino que es una frase igualativa, si así puedo espresarme, como si se dijera: «esto equivale a tanto» ¿a cuál de los dos términos debemos atenernos? Los señores Senadores que votaron por 1,333 pesos 33 centavos lo hicieron en la intelijencia de que no votaban doscientas libras sino 1,333 pesos 33 centavos, o sea cien libras esterlinas.

Como he dicho, esa frase no es explicativa, es sencillamente igualativa. Si, pues, se votaran 1,333 pesos 33 centavos, que es lo mismo que cien libras, es evidente que no se ha votado una cantidad mayor que ésta i que ella no corresponde a 2,666 pesos 66 centavos.

Dada esta situacion, dije al Senado que se pronuncie sobre esta cuestion en la forma que considere mas correcta i conveniente. Yo, que he votado cien libras, insistiré en que el ítem aprobado es de 1,333 pesos 33 centavos.

El señor **Castellon**.—¿Hai alguna indicacion, señor Presidente?

El señor **Reyes** (Presidente).—El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha propuesto que se deje sin efecto la votacion recaída ayer acerca del ítem que consulta el sueldo del Cónsul en Neuquen.

El señor **Gandarillas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Gandarillas**.—Yo entiendo esta cuestion de la manera siguiente:

Segun lo que se desprende del acta, el Senado aprobó el sueldo de doscientas libras esterlinas, tal como venia en el proyecto del Ejecutivo; i haciéndose la reduccion correspondiente de libras esterlinas a pesos de dieziocho peniques, se dijo: «o sea 1,333 pesos 33 centavos.» Pero al transmitir este acuerdo en el oficio respectivo, a la Cámara de Diputados, no se habla de doscientas libras, sino que simplemente se dice: «Ítem 9, sueldo de un Cónsul en Neuquen, República Argentina, 1,333 pesos 33 centavos.»

¿De dónde saca, entónces, la Cámara de Diputados que el Senado habia fijado la suma de doscientas libras como sueldo de ese Cónsul en Neuquen? ¿Se hizo indicacion para que este sueldo fuera de doscientas libras o aprobó sencillamente el ítem tal como

se lo habia enviado el Senado? Si aprobó esto último, aprobó 1,333 pesos 33 centavos. Siendo que en el oficio que le dirigió el Senado solo se hablaba de pesos i no de libras esterlinas, no comprendo cómo aquella Honorable Cámara puede haber entendido que el Senado habia aprobado doscientas libras.

Por eso convendria averiguar cómo han pasado las cosas en la otra Cámara, ántes de tomar una resolucion sobre este punto.

Si la Cámara de Diputados aprobó el sueldo de doscientas libras, no me esplicaria tampoco cómo aquí se habló de que habia elevado ese ítem de 1,333 pesos 33 centavos a 2,666 pesos 66 centavos. Ahora, si ha aprobado este ítem en otra forma que lo hizo el Senado, debe entenderse que lo ha modificado, i éste, al no aceptar la modificacion, ha procedido correctamente.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Desearia el señor Senador que se lea la parte pertinente de los oficios cambiados entre el Senado i la Cámara de Diputados?

El señor **Gandarillas**.—Seria conveniente, señor.

El señor **pro-Secretario**.—Dice el oficio del Honorable Senado:

«Núm. 183.—Santiago, 17 de enero de 1896.—El Honorable Senado ha aprobado el proyecto de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para 1896, en la parte que se refiere al Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, con las modificaciones contenidas en el informe de la Comision Mista, i ademas con las que se espresan a continuacion:

«En conformidad a lo acordado por la Comision, se ha consultado como partida 3.^a la que lleva el núm. 2 i rubro de «Cuerpo Consular» en el presupuesto para el servicio en el extranjero, reduciéndose tambien a moneda corriente las sumas que en ellas figuran en libras esterlinas.

Dicha partida ha sido aprobada por el Senado en los siguientes términos:

PARTIDA 3.^a—CUERPO CONSULAR

Lei de 13 de julio de 1852

Item 1	Sueldo del Cónsul jeneral en Italia. Lei de presupuestos de 1887.....	\$ 6,666 67
" 2	Sueldo del Cónsul jeneral en Australia i Nueva Zelandia con residencia en Sidney, don Guillermo E. Eldred, nombrado Cónsul el 18 de julio de 1856 i mientras desempeña sus funciones. Leyes de presupuestos de 1890, 1895 i 1896.....	4,000
" 3	Sueldo del Cónsul jeneral en la República Arjentina, con residencia en Mendoza. Leyes de presupuestos de 1890 i 1896.....	4,000
" 4	Sueldo del Cónsul jeneral en España, con residencia en Barcelona, don Pedro Yuste, mientras desempeña	

sus funciones. Leyes de presupuestos de 1895-96..... \$ 4,000

Item 5	Sueldo de un Cónsul en Neuquen, República Arjentina. Lei de presupuestos de 1895.....	1,333 33»
--------	---	-----------

El oficio de la Honorable Cámara de Diputados dice:

«Santiago, 1.^o de febrero de 1896.—El proyecto de presupuestos de gastos públicos para 1896 correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, ha sido aprobado por esta Honorable Cámara con las siguientes modificaciones:

SECCION DE RELACIONES EXTERIORES

La partida 3.^a, «Cuerpo Consular», se ha aprobado en la forma que tiene en el proyecto orijinal, reduciendo las cantidades a moneda nacional.»

El señor **Gandarillas**.—Debe tenerse presente que el presupuesto primitivo o de orijen para la Cámara de Diputados, no es el del Gobierno, sino el que le remitiera el Senado.

El señor **Reyes** (Presidente).—Pero parece que aquí no tiene esa significacion.

Yo creo que la Cámara de Diputados, al hablar del presupuesto orijinal, no ha querido referirse al presupuesto que ha aprobado el Senado sino al presentado por el Gobierno.

El señor **Gandarillas**.—El Honorable Senado sí que puede hablar de proyecto orijinal, refiriéndose al proyecto de presupuestos presentado por el Gobierno. La Cámara de Diputados, al usar de esa espresion, tiene necesariamente que referirse al proyecto aprobado por el Senado, que es Cámara de orijen.

El señor **Reyes** (Presidente).—Yo persisto, señor Senador, en creer que la Cámara de Diputados ha querido referirse al proyecto primitivo del Gobierno, i la prueba es que, hablando de presupuesto orijinal, restablece varios ítem del proyecto del Ejecutivo, que el Senado habia suprimido.

El señor **Gandarillas**.—Esto significaria entónces que la Cámara de Diputados, al pagar en doscientas libras el sueldo del Cónsul en Neuquen, entendió que modificaba el acuerdo del Senado.

Si la Cámara de Diputados ha creído modificar el ítem aprobado por el Senado—i entiendo que así ha debido creerlo, porque el Senado aprobó un ítem de 1,333 pesos 33 centavos—esta modificacion la ha aceptado el Senado, quiere decir que la ha encontrado buena.

El señor **pro-Secretario**.—No la ha aceptado, señor Senador.

El señor **Castellon**.—Por el contrario, la desechó.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—En realidad el caso es raro..... ¿Me permite el señor Senador?.....

El señor **Gandarillas**.—Como no, señor.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—El caso es raro i tiene su orijen en una equivocacion fácil de esplicarse, si se atiende a las circunstancias especiales que inciden en esta cuestion. Ellas son las dificultades que presenta la discusion de los presupuestos, tan llenas de incidencias i

El señor **Matta**.—Tendré, como ayer, el honor de oponerme a esta indicacion, porque es ésta una lei tan importante que necesita de mucho estudio, de detenida meditacion i de la concurrencia de mayor número de Senadores que los que ahora asisten a las sesiones del Senado.

El señor **Reyes** (Presidente).—La indicacion del señor Ministro, ¿es para que el Senado acuerde rec. tificar la votacion recaida ayer en el ítem 9, relativo al sueldo del Cónsul en Neuquen i considerar este asunto como un incidente?

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Sí, señor Presidente; que quede sin efecto la votacion habida ayer respecto de ese ítem, pues habia perfecta conformidad en lo aprobado por una i otra Cámara.

El señor **Matta**.—I si se lee el acta se verá que el Senado aprobó el sueldo de doscientas libras para el Cónsul en Neuquen, con protesta de mi parte, porque me parecia extraño que se mantuviese ese sueldo cuando habia sido suprimido el de algunos cónsules, como los de Berlin, Callao, Panamá, etc.

El señor **Castellon**.—Si me permite el señor Presidente...

No he oido bien lo que ha dicho el señor Ministro; pero me parece recordar que lo que pasó en la sesion en que se trató de los sueldos de los cónsules, el Senado aprobó el de 1,333 pesos 33 centavos para este Cónsul en Neuquen; i al discutirse ayer la modificacion introducida por la Honorable Cámara de Diputados, entendí que ésta habia aumentado el ítem respectivo a 2,666 pesos 66 centavos, o sea doscientas libras esterlinas.

El señor **Pereira**.—De la lectura que se ha hecho de la parte pertinente del acta, aparece comprobado que ha habido un error al hacer la reduccion de libras esterlinas a pesos de dieziocho peniques.

El señor **Matta**.—Así es, señor; ha habido un error. Como dice el señor Senador, basta leer el acta.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—El ítem aprobado fué de doscientas libras, o sea 2,666 pesos, como propuso el Ministro de Relaciones Exteriores entónces, señor Barros Borgoño, i aparece del acta; pero al redactar el oficio que se dirigió a la Cámara de Diputados se incurrió en el error de reduccion a que me he referido i se puso la cifra 1,333 pesos 33 centavos en vez de 2,666 pesos 66 centavos.

El señor **Santa Cruz**.—Con leer el acta...

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Está aquí, i dice:

«El mismo señor Ministro propuso en seguida, en conformidad a lo acordado por la Comision, que se consultara como partida 3.ª la que lleva el rubro de «Cuerpo Consular» en el presupuesto para el servicio en el extranjero, reduciéndose tambien a moneda corriente las sumas que en ellas figuran en libras esterlinas, debiendo, en consecuencia, quedar dicha partida en la forma siguiente:

Viene el detalle de la partida i figura el ítem 9 en esta forma: «Sueldo de un cónsul en Neuquen, República Argentina. Lei de presupuestos de 1895, 2,666 pesos 66 centavos.»

El señor **Balmaceda**.—¿Cuánto es el sueldo que consultaba el presupuesto?

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Doscientas libras, que reducidas a pesos son 2,666 pesos 66 centavos.

El señor **Balmaceda**.—I el acta, ¿qué dice?

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Dice el acta:

«Cerrado el debate, se dió por aprobada la indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores para que se consulte como partida 3.ª la que lleva el rubro de «Cuerpo Consular» en el presupuesto para el servicio en el extranjero, reduciendo a moneda corriente las sumas que en ellas figuran en libras esterlinas.»

En seguida se procedió a votar cada ítem por separado, i al ser votado el relativo al cónsul en Neuquen, dice el acta:

«El ítem 9, Sueldo de un cónsul en Neuquen, República Argentina, doscientas libras esterlinas, o sea 1,333 pesos 33 centavos, fué aprobado por 16 votos contra 6.»

El error no puede ser mas manifiesto.

El señor **Balmaceda**.—Yo entendí que se trataba de cien libras, que equivalen a 1,333 pesos 33 centavos, i en este sentido voté.

El señor **Reyes** (Presidente).—El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha presentado como incidente la proposicion que ha formulado Su Señoría para que el Senado acuerde dejar sin efecto la votacion recaida ayer sobre este ítem 9. Puede quedar como incidente de primera hora.

El señor **Santa Cruz**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Santa Cruz**.—El año pasado tuve el honor de proponer en la Comision mista de presupuestos que se consultara un ítem de doscientas libras esterlinas para un cónsul en Neuquen, i este ítem fué aprobado, i en la misma forma figuraba en el presupuesto del Gobierno. En la Comision no se hizo ninguna observacion a este ítem, quedando siempre en la suma de doscientas libras. En la sesion en que se trató de la partida que consulta el sueldo de estos cónsules, este ítem fué aprobado por el Senado en libras, debiendo reducirse la cantidad de doscientas libras a pesos de dieziocho peniques como lo propuso el señor Ministro, obediendo al nuevo plan indicado por la Comision. El ítem que se votó fué, pues, de doscientas libras i no de mil i tantos pesos.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Llamo nuevamente la atencion de los señores Senadores a que en el acta aparece que el ítem propuesto fué de doscientas libras, i solo al tiempo de votar aparece la frase: «doscientas libras o sea 1,333 pesos 33 centavos», cifra esta última equivocada.

El señor **Santa Cruz**.—Yo voté doscientas libras, suma que se consultó por iniciativa del que habla en el presupuesto del año pasado i que figuraba en el de 1896, sin que ni en la Comision ni aquí se redujera.

En todo caso, el acta resuelve la cuestion, i la

dificultad se salva dirijiendo un oficio a la Cámara de Diputados, haciéndole presente el error.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—¿Me permite el señor Presidente?

El señor **Reyes** (Presidente).—Puede usar de la palabra el señor Ministro.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Hai un hecho capital sobre el cual me permití insistir i llamar la atención del Honorable Senado.

Segun el acta de la sesión de 7 de enero último, que tengo a la vista, el Ministro de Relaciones Exteriores propuso un ítem 9 de doscientas libras como sueldo del cónsul en Neuquen, tal como aparecía en el proyecto de presupuesto, debiendo reducirse esa cantidad a su equivalente en moneda de dieziocho peniques, o sea 2,666 pesos 66 centavos.

Pues bien, no consta de la misma acta que ningun señor Senador pidiera que se redujera dicho ítem a mil libras, o sea 1,333 pesos 33 centavos; por consiguiente, no ha podido votarse ninguna indicación para que el monto del ítem fuera de cien libras o 1,333 pesos 33 centavos, desde que ningun señor Senador habia formulado semejante indicación. Lo que se votó fué la indicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores, incurriéndose en el error que he hecho notar al hacer la reducción de libras esterlinas a pesos de dieziocho peniques.

El señor **Miers Cox**.—Si me permite el señor Presidente.....

El señor **Reyes** (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Miers Cox**.—Segun el acta que ha leído el señor Ministro, no consta que hubiera discusión sobre el ítem 9 que consulta el sueldo del Cónsul en Neuquen; pero que hubo discusión, la hubo o a lo ménos observaciones a ese ítem, pues el señor Senador de Atacama sostenía que no era conveniente la reducción de la suma fijada.

El señor **Matta**.—Nó, señor Senador; lo que no me parecia conveniente es que se hiciera la reducción de estos sueldos, fijados en libras esterlinas, a pesos de dieziocho peniques.

El señor **Miers Cox**.—Ah!

El señor **Balmaceda**.—I el honorable Senador de Atacama dijo que aquello era «una toltería.»

El señor **Matta**.—Exacto. Yo dije entónces al terminar la votación que era una anomalía que se consultara el sueldo de doscientas libras esterlinas para un Cónsul que reside en una toltería i se le suprimiera a otros residentes en ciudades importantes.

El señor **Miers Cox**.—Me refiero a esta observación del señor Senador de Atacama al decir que habia habido discusión. I puedo agregar que, hablando con mi honorable amigo el señor Senador de Talca, entendimos que se trataba de 1,333 pesos 33 centavos, sin referencia ninguna a libras esterlinas, i en este sentido votamos.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra el señor Senador.

El señor **Balmaceda**.—El acta que se ha leído espresa que hubo una votación en que el Sena-

do votó un ítem de doscientas libras esterlinas i a la vez votó 1,333 pesos 33 centavos. ¿Cuál de estas cantidades votadas debe prevalecer? Para esto, es preciso averiguar cuál ha sido el espíritu del Senado i que se tome una resolución para saber si lo que votó fueron doscientas libras esterlinas o 1,333 pesos 33 centavos.

Recordará el Senado que en la partida relativa al Cuerpo Consular, suprimió varios ítem i redujo otros que consultaban los sueldos de cónsules como el de Nueva York, Berlin, Panamá, etc.; de manera que no parece natural que dejara en doscientas libras el sueldo del Cónsul en Neuquen, población que no es mas que una toltería, como se ha llamado, cuando se habia suprimido las asignaciones a Consulados de importancia. Si se conservó éste, fué únicamente por la situación extraordinaria en que se encuentran nuestros connacionales en aquel territorio.

Ahora, pregunto nuevamente: ¿Qué suma debe prevalecer? ¿Doscientas libras esterlinas o 1,333 pesos 33 centavos? Será necesario una votación sobre este particular, a fin de resolver la cuestión. Aquellos señores Senadores que han creído votar doscientas libras, así lo manifestarán; los que, como el que habla, han querido que este sueldo sea solo de 1,333 pesos 33 centavos, votarán esta suma.

Por lo demas, considero algo irregular proceder a votar de nuevo porque se trata de un acuerdo que reviste ya casi el carácter de una lei i que no puede ser revocado por un nuevo acuerdo del Senado. De todos modos, el Senado sabrá lo que resuelve sobre este punto.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Si está en discusión la proposición formulada, me permitiría hacer algunas observaciones...

El señor **Reyes** (Presidente).—Puede usar de la palabra el señor Ministro.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—La cuestión no es tan sencilla de resolver como ha insinuado el honorable Senador de Cautin. Lo que viene a complicarla es que el ítem ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en la inteligencia de que su monto era de doscientas libras. El Senado no se encuentra, pues, solo; se halla tambien comprometida la opinion i el voto de la Cámara de Diputados.

Si se tratara de un acuerdo del Senado que no hubiera sido comunicado a la otra Cámara i aprobado por ella, seria fácil que el Senado dijera que su espíritu habia sido votar cien libras; pero, en el caso actual, la cuestión es mui diversa por la razón apuntada anteriormente de estar comprometido ya el voto i la voluntad de la Honorable Cámara de Diputados.

Por esto es necesario adoptar algun otro temperamento, como el de reconsiderar el acuerdo anterior i anular la votación de ayer, la cual no tuvo razón de ser porque el ítem no habia sido modificado por la otra Cámara i, por consiguiente, no existia disconformidad en la opinion de las dos ramas del Congreso.

El honorable Senador de Cautin dice que el